

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO N° IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL JUZGADO TERCERO
MERCANTIL, RELATIVO A JUICIO ORDINARIO
MERCANTIL EXPEDIENTE N° 90/2004,
PROMOVIDO POR LA C. LIC. SOFIA GRACIELA
CORDOVA QUIÑONES SALGADO, EN CONTRA
DE LA C. VIRGINIA AGUIRRE IBÁÑEZ.

PAG. 4

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL JUZGADO TERCERO
MERCANTIL, RELATIVO A JUICIO ORDINARIO
MERCANTIL EXPEDIENTE N° 133/2004,
PROMOVIDO POR LOS CC. LICS. SOFIA
GRACIELA CORDOVA QUIÑONES Y ERIKA
AMBROSIO SALGADO, EN CONTRA DE LA C.
AMELIA SILVIA PEREZ RODRÍGUEZ.

PAG. 8

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL, RELATIVO AL EXPEDIENTE N°. 136/2004, PROMOVIDO POR LAS CC. LICENCIADAS SOFIA GRACIELA CORDOVA QUIÑONES Y ERIKA AMBROSIO SALGADO, APODERADAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL C. HECTOR RIVAS ALANIS.

PAG. 12

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL, RELATIVO AL EXPEDIENTE N°. 103/2004, PROMOVIDO POR LAS CC. LICENCIADAS SOFIA GRACIELA CORDOVA QUIÑONES Y ERIKA AMBROSIO SALGADO, APODERADAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL C. NICOLAS HORACIO RENTERIA AMADOR.

PAG. 14

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL, RELATIVO A JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 253/04 PROMOVIDO POR LAS CC. LICENCIADAS GRACIELA CORDOVA QUIÑONES Y ERIKA AMBROSIO SALGADO COMO APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE LA C. ROSA AMELIA SAAD QUIÑONES.

PAG. 16

ESTADO FINANCIERO.-

DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2004.

PAG. 17

ESTADO FINANCIERO.-

CONSOLIDADO DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2005.

PAG. 18

ACTA No. 01/2005.-

DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO EN CURSO, RELATIVA A LA DECLARACIÓN FORMAL DE INSTALACIÓN DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-

PAG. 20

DICTAMEN.-

CONSOLIDADO RELATIVO AL INFORME SOBRE EL ORIGEN Y USO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA COALICIÓN "TODOS POR DURANGO", INTEGRADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA, PARA LOS GASTOS DE CAMPAÑA DE SUS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS.

PAG. 25

DICTAMEN.-

EMITIDO POR LA SUBCOMISIÓN DE QUEJAS Y DEMANDAS Y DENUNCIAS Y TRAMITE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, RELATIVO A LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL C. LICENCIADO CRUZ FELIPE RUIZ FERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y LA REPRESENTANTE SUPLENTE ACREDITADA AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE DURANGO, LA C. LICENCIADA BRENDA LILIANA SANDOVAL DUARTE.

PAG. 47

DURANGO, DGO. MEXICO

E D I C T O :

En el Juicio **Ordinario Mercantil** Expediente No. **90/2004**, promovido por la **C. LIC. SOFIA GRACIELA CORDOVA QUIÑONES SALGADO**, en contra de **C. VIRGINIA AGUIRRE IBAÑEZ** se dictaron dos autos que a la letra dicen: -----
Durango, Dgo., **once de febrero del dos mil cuatro.** - Con esta fecha doy cuenta a la C. Juez del auto de exequiendo que antecede. - Doy fe. -----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

Durango, Dgo., a **once de febrero de dos mil cuatro.** - Por presentado el escrito de la **C. LICENCIADA SOFIA GRACIELA CORDOVA QUIÑONES**, en su carácter de Apoderada Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, personalidad que acredita con copias certificadas de un Testimonio de Escritura Pública que contiene **Poder General para pleitos y cobranzas**, otorgado ante la **fe del C. LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO Notario Público No. 86** en ejercicio en el Distrito Federal de fecha el 14 de noviembre del 2003, y certificada por el C. LIC. MANUEL ANGEL ORTEGA ASTORGA Notario Público No. 3 de esta ciudad, más documentos anexos que acompaña consistentes en: **un documento (instrumento no. 93 XXII 1451-2)** que en original acompaña y dice: con fundamento en el artículo cuarenta y dos de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se celebran los siguientes contratos privados de: A) compra venta que otorgan, de una parte, el Arquitecto **JESUS PINERA PESCADOR** como representante legal de la **CONSTRUCTORA DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, y con tal carácter en lo sucesivo se le denominará como "vendedor" y de otra, **AGUIRRE IBAÑEZ VIRGINIA** en lo sucesivo el "trabajador", un estado de cuenta en dos fojas útiles en original y certificado por el C. P. **GERARDO ALMERAZ MAGALLANES**, Jefe del área de administración de cartera del (INFONAVIT), así como copias

simples para traslado que adjunta, téngasele promoviendo JUICIO ORDINARIO MERCANTIL en contra de VIRGINIA AGUIRRE IBAÑEZ, quien tiene su domicilio en **CALLE ISLA DE LA BAHIA No. 307 DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DE SAN IGNACIO** de esta ciudad Capital, por el pago de las siguientes prestaciones: **a).**- La declaración judicial de la rescisión del contrato de otorgamiento de crédito celebrado por mi representada con el hoy demandado, en escritura privada número 93-XXIII-2 de fecha 30 de noviembre 1993 y ratificada ante el Registro Pùblico de la Propiedad del Estado, con fecha 20 de abril de 1994.- **b).**- La cancelación del crédito número **9326901506** que le fue otorgado por mi mandante para adquirir la vivienda de la cual es acreditada, misma que se ubica en **CALLE ISLA DE LA BAHIA No. 309 DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DE SAN IGNACIO DE ESTA CIUDAD**, de lo anterior con fundamento en el Artículo 49 de la Ley del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**. **c).**- La desocupación y entrega material de la vivienda ubicada en **CALLE ISLA DE LA BAHIA No. 309 DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DE SAN IGNACIO DE ESTA CIUDAD**, dentro del término de cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de emplazamiento de la presente. **d).**- La aplicación de las cantidades que la demandada hubiera cubierto, quedarán a favor de mi representada por concepto de pago por uso y disfrute de la vivienda, desde el momento que entro en posesión hasta que la misma sea desocupada y entregada. **e).**- En la etapa de ejecución de sentencia se fijara el pago de la cantidad que resulte por concepto de rentas por un perito valuador, hasta la total entrega y desocupación del mismo, así como el pago de una indemnización por el deterioro que haya sufrido el citado inmueble, según lo establecido en el artículo 2192 del Código Civil vigente.- **f).**- El pago de daños y perjuicios por concepto de la falta de cumplimiento en sus obligaciones por parte del demandado. **g).**- El pago de gastos y costas del juicio a cargo de la parte demandada.- Y de conformidad con lo establecido en los artículos 46, 47, del Código de Procedimientos Civiles, 2431, 2432, 2434,

2435, 2436 del Código Civil supletorio a los artículos 1056, 1057 del Código de Comercio y los artículos 1377, 1378, 1386, 1389, 1390 del Código de Comercio, se le reconoce la personalidad con la cual comparece, y admitida la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el cuaderno, regístrese en el libro de gobierno respectivo bajo el numero **90/2004**, fórmese cuaderno correspondiente, cítese y emplácese a los demandados en el domicilio indicado, con las copias simples de la demanda y de los anexos exhibidos, para que dentro del término de **nueve** días de contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que tuviera que hacer valer, sirviendo este auto de mandamiento en forma y de conformidad con el Artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles supletorio al de Comercio, expídase y agréguese a los autos copia de los documentos base de la acción y los originales de éstos guárdese en la seguridad de este Juzgado.- Y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones **EL DESPACHO UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 408 SUR ZONA CENTRO** autorizando para los fines que indica en su escrito de cuenta a los mencionados Profesionistas referidos en su proveído.-

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Mercantil de la Capital, LIC. MARIO ALONSO ALVARADO REYES, ante la **C. Secretaria de Acuerdos** con quien actúa y da fe. - - - Durango, Dgo., **veinticuatro de noviembre del dos mil cuatro.**- A sus autos el escrito presentado por la C. LIC. **SOFIA G. CORDOVA QUIÑONES**, como lo solicita y en atención a que en autos obra razón levantada por el **C. ACTUARIO NOTIFICADOR ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, donde se desprende que no es posible emplazar a la demandada **C. VIRGINIA AGUIRRE IBAÑEZ**, en atención a que nadie acude a sus llamados. En mérito de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1070 del Código de Comercio y 122 del Código de Procedimientos Civiles **emplácese a la C. VIRGINIA AGUIRRE IBAÑEZ**, por medio de **edictos** que serán publicados por **tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado**, así como en el **Sol de Durango**, además de los sitios de costumbre, debiendo agregar a los mencionados edictos el auto de exequendo pronunciado en el presente juicio, de fecha **once de febrero del dos mil cuatro**. **Haciéndole saber a la demandada C. VIRGINIA AGUIRRE IBAÑEZ, que deberá de**

presentarse ante este Juzgado Tercero de lo Mercantil de esta Ciudad, dentro de un término de TREINTA DIAS que empezarán a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados en este juicio, los cuales deberán de constar en autos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. LIC. MARIO ALONSO ALVARADO REYES, Juez Tercero de lo Mercantil de la Capital, ante la C. Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe. - - - - - h

Durango, Dgo., diciembre 3 del 2004

**LA C. SRIA. DEL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL
DE LA CAPITAL.**

LIC. CLAUDIA MARISELA GARRIDO GARCIA



DURANGO, DGO. MEXICO

E D I C T O :

En el Juicio Ordinario Mercantil Expediente No. 133/2004, promovido por LOS C. C. LICS. SOFIA GRACIELA CORDOVA QUIÑONES Y ERIKA AMBROSIO SALGADO, en contra de C. AMELIA SILVIA PEREZ RODRIGUEZ se dictaron dos autos que a la letra dicen:

Durango, Dgo. **doce de febrero del dos mil cuatro.** - Con esta fecha doy cuenta a la C. Juez del auto de exequendo que antecede. - Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

Durango, Dgo., a **doce de febrero de dos mil cuatro.** - Por presentado el escrito de los **C. C. LICENCIADOS SOFIA GRACIELA CORDOVA QUIÑONES Y ERIKA AMBROSIO SALGADO**, en su carácter de Apoderados Legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, personalidad que acredita con copias certificadas de un Testimonio de Escritura Pública que contiene **Poder General para pleitos y cobranzas**, otorgado ante la fe del **C. LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO Notario Público No. 86** en ejercicio en el Distrito Federal elaborado el 14 de noviembre del 2003, y certificada por el C. LIC. MANUEL ANGEL ORTEGA ASTORGA Notario Público No. 3 de esta ciudad, más documentos anexos que acompaña consistentes en: **un documento núm. 4303 POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. MIGUEL ARNULFO RAMOS SALGADO EN SU CÁRÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO DE BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE "GRUPO FINANCIERO SERFIN", DE C.V. DIVISION FIDUCIARIA TRASMITE EN PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION DEL MISMO, LA SRA. AMELIA SILVIA PEREZ RODRIGUEZ, LA FINCA No. 150 DE LA CALLE HERCULES DEL FRACC. "VILLAS DEL GUADIANA" DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 117.00 M2 Y OTORGAMIENTO DE CREDITO CON INFONAVIT POR LA CANTIDAD DE**

\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual acompaña en copia debidamente certificada ante el Notario Público No. 22 LIC. EDUARDO G. GUTIERREZ RUIZ, así como copias simples para traslado que adjunta, téngasele promoviendo **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL** en contra de la **C. AMELIA SILVIA PEREZ RODRIGUEZ**, quien tiene su domicilio en **CALLE HERCULES No. 150 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL GUADIANA** de esta ciudad Capital, por el pago de las siguientes prestaciones: **a).**- La declaración judicial de la rescisión del contrato de otorgamiento de crédito celebrado por mi representada con el hoy demandado, en escritura pública número 4303, de fecha tres de mayo de 1996, celebrada ante la fe del Notario Público número 22, LIC. EDUARDO G. GUTIERREZ RUIZ, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el número 84560 a foja 65 del Tomo 278 de fecha 23 de febrero de 1998, **b).**- La cancelación del crédito número **95 34136570** que les fue otorgado por mi mandante para adquirir la vivienda de la cual son acreditados, misma que se ubica en **CALLE HERCULES No. 150 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL GUADIANA DE ESTA CIUDAD**, de lo anterior con fundamento en el Artículo 49 de la Ley del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**. **c).**- La desocupación y entrega material de la vivienda ubicada en **CALLE HERCULES No. 150 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL GUADIANA DE ESTA CIUDAD**, dentro del término de cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de emplazamiento de la presente. **d).**- La aplicación de las cantidades que la demandada hubiera cubierto, quedarán a favor de mi representada por concepto de pago por uso y disfrute de la vivienda; desde el momento que entró en posesión hasta que la misma sea desocupada y entregada. **e).**- En la etapa de ejecución de sentencia se fijara el pago de la cantidad que resulte por concepto de rentas por un perito valuador, hasta la total entrega y desocupación del mismo, así como el pago de una indemnización por el deterioro que haya sufrido el citado inmueble, según lo establecido en el artículo 2192 del Código Civil vigente.- **f).**- El pago de daños y perjuicios

por concepto de la falta de cumplimiento en sus obligaciones por parte del demandado. **g).**- El pago de gastos y costas del juicio a cargo de la parte demandada.- Y de conformidad con lo establecido en los artículos 46, 47, del Código de Procedimientos Civiles, 2431, 2432, 2434, 2435, 2436 del Código Civil supletorio a los artículos 1056, 1057 del Código de Comercio y los artículos 1377, 1378, 1386, 1389, 1390 del Código de Comercio, se le reconoce la personalidad con la cual comparece, y admitida la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el cuaderno, regístrate en el libro de gobierno respectivo bajo el número **133/2004**, fórmese cuaderno correspondiente, cítese y emplácese a los demandados en el domicilio indicado, con las copias simples de la demanda y de los anexos exhibidos, para que dentro del término de **nueve** días de contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que tuviera que hacer valer, sirviendo este auto de mandamiento en forma y de conformidad con el Artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles supletorio al de Comercio, expídase y agréguese a los autos copia de los documentos base de la acción y los originales de éstos guárdese en la seguridad de este Juzgado.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1060 del Código de Comercio, se le tiene designando como Representante común a la **C. LIC. ERIKA AMBROSIO SALGADO.**- Y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones **EL DESPACHO UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 408 SUR ZONA CENTRO, de esta ciudad** y autorizando para los fines que indica en su escrito de cuenta a los mencionados Profesionista referidos en su proveído.

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Mercantil de la Capital, LIC. MARIO ALONSO ALVARADO REYES, ante la **C. Secretaría de Acuerdos** con quien actúa y da fe.--- Durango, Dgo., diecinueve de octubre del dos mil cuatro.- A sus autos el escrito presentado por la **C. LIC. ERIKA AMBROSIO SALGADO** parte actora en el presente juicio, y en atención a que en autos obra razón levantada por el **C. ACTUARIO NOTIFICADOR ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, donde se desprende que no es posible notificar a la demandada **C. AMELIA SILVA PEREZ RODRIGUEZ** en atención a que en el domicilio señalado en autos se encuentra abandonado.- En mérito

de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1070 del Código de Comercio y 122 del Código de Procedimientos Civiles emplácese a la **C. AMELIA SILVA PEREZ RODRIGUEZ**, por medio de edictos que serán publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Durango, además de los sitios de costumbre, debiendo agregar a los mencionados edictos el auto de inicio pronunciado en el presente juicio, de fecha **doce de febrero del presente año**. Haciéndole saber a la demandada C. AMELIA SILVA PEREZ RODRIGUEZ que deberá de presentarse ante este Juzgado Tercero de lo Mercantil de esta Ciudad, dentro de un término de SETENTA DIAS que empezarán a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados en este juicio, los cuales deberán de constar en autos.- Lo proveyó y firma el **C. LIC. MARIO ALONSO ALVARADO REYES**, Juez Tercero de lo Mercantil de la Capital, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-----h

Durango, Dgo., a 27 De octubre del 2004
LA C. SRIA. DEL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL
DE LA CAPITAL.

LIC. CLAUDIA MARISELA GARRIDO GARCIA



JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
DURANGO, DGO., MEX.

E D I C T O

EXP. NO. 136/2004

HECTOR RIVAS ALANIS

Por medio del presente edicto que se publicara por tres veces consecutivas en el **PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**, se le hace saber que en este Juzgado en el expediente arriba indicado, promovido por los **CC. LICENCIADOS SOFIA GRACIELA CORDOVA QUIÑONES Y ERIKA AMBROSIO SALGADO**, Apoderadas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra del **C. HECTOR RIVAS ALANIS**, con fechas **treinta** de enero y **doce** de octubre del año en curso, respectivamente; sendos autos, que a la letra dicen:-----

Durango, Dgo., a **TREINTA** de enero del año dos mil cuatro.-----
Por presentado el escrito de los **CC. LICENCIADOS SOFIA GRACIELA CORDOVA QUIÑONES Y ERIKA AMBROSIO SALGADO**, con Instrumento número 1993, que contiene Contrato de Compra-Venta y Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria y copia certificada de Escritura número 29869 que contiene Poder Limitado, que acompañan; escrito por el cual con el carácter de apoderados del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, demanda en la vía **ORDINARIA MERCANTIL** al **C. HECTOR RIVAS ALANIS**, con domicilio en **CALLE LIBRA NUMERO 111 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL GUADIANA, DE ESTA CIUDAD**, por las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de la rescisión del contrato de otorgamiento de crédito celebrado en Escritura Privada número 1993, de fecha **doce** de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro; b).- La cancelación del crédito número **9433945584** que le fue otorgado para adquirir la vivienda, misma que se ubica en Calle Libra número 111 del Fraccionamiento Villas del Guadiana, de esta ciudad; c).- La desocupación y entrega material de la vivienda señalada en el inciso b; d).- La aplicación de las cantidades que el demandado hubiere cubierto, a favor de su representada, por concepto de pago por uso y disfrute de la vivienda, desde el momento en que entró en posesión hasta que la misma sea desocupada y entregada; e).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de rentas que fije un Perito Valuador, hasta la total entrega y desocupación del mismo, así como el pago de una indemnización por el deterioro que haya sufrido el citado inmueble; f) El pago de daños y perjuicios por concepto de la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte de los demandados y g) el pago de gastos y costas judiciales; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2551, 2553, 2555 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, de aplicación supletoria en Materia Mercantil, y 1050, 1051, 1061, 1080, 1377, 1378 y demás relativos del Código de Comercio, se reconoce a las promovientes la personalidad con que comparecen por acreditarla con el poder exhibido, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese y fórmese cuaderno, guárdese en la seguridad del Juzgado los documentos que se acompaña, cítese y amplícese a la parte demandada en el domicilio que se indica en el

rezcán ante este Juzgado a contestar la demanda, corriéndole traslado con las copias simples del escrito y de los anexos que acompaña. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1060 del Código de Comercio, se tiene como representante común a la **SEGUNDA** de las promovientes.-Notifíquese.-Lo proveyó y firmó el C. Juez Segundo de lo Mercantil, ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.----- Durango, Dgo., a **doce** de octubre del año dos mil cuatro.----- A sus autos el escrito de la **C. LICENCIADA ERIKA AMBROSIO SALGADO**, como lo solicita, en atención a las razones que expone, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1070, del Código de Comercio y 122, Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, supletorio a aquél, emplácese al **C. HECTOR RIVAS ALANIS**, por medio de edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, debiendo hacerse saber a la parte **demandada** antes mencionada, que debe presentarse dentro del plazo de **quince días** a contestar la demanda, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición y durante el plazo aludido las copias de traslado respectivas.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Secretaría de Acuerdos en funciones de Juez Segundo de lo Mercantil, por Ministerio de Ley; ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.----- Lo que me permito notificar a usted, para los efectos legales a que haya lugar.-----

DURANGO, DGO., A 10 DE DICIEMBRE DEL 2004.
LA C. SECRETARIA



LIC. IVETH DE LA PAZ NORIEGA VILLANUEVA.

PUBLICACION.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
DURANGO, DGO., MEX.

E D I C T O

EXP. NO. 103/2004

NICOLÁS HORACIO RENTERÍA AMADOR

Por medio del presente edicto que se publicara por tres veces consecutivas en el **PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**, se le hace saber que en este Juzgado en el expediente arriba indicado, promovido por las **CC. LICENCIADAS SOFÍA GRACIELA CORDOVA QUIÑONES Y ERIKA AMBROSIO SALGADO**, Apoderadas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra del **C. NICOLÁS HORACIO RENTERÍA AMADOR**, con fechas **veintinueve de enero y diez de diciembre** del año próximo pasado, respectivamente; sendos autos. que a la letra dicen: ---

"Durango, Dgo., a **veintinueve de enero** del año dos mil cuatro.----- Por presentado el escrito de las **CC. LICENCIADAS SOFÍA GRACIELA CORDOVA QUIÑONES Y ERIKA AMBROSIO SALGADO**, con primer testimonio de escritura número 4088, que contiene Transmisión de Propiedad en Ejecución de Fideicomiso y Extinción parcial del mismo y contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, un estado de cuenta y copia certificada de testimonio No. 29869 que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas, que acompañan; escrito por el cual con el carácter de apoderadas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, demanda en la vía **ORDINARIA MERCANTIL** al **C. NICOLÁS HORACIO RENTERÍA AMADOR**, con domicilio en **CALLE GILBERTO MUÑOZ MOSQUEDA No. 153 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN ANTONIO DE ESTA CIUDAD**, por las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de la rescisión del contrato de otorgamiento de crédito celebrado en Escritura privada número 4088, volumen 47, de fecha **tres de mayo** de mil novecientos noventa y tres; b).- La cancelación del crédito número 9533610346 que les fue otorgado para adquirir la vivienda, misma que se ubica en Calle Gilberto Muñoz Mosqueda No. 153 del Fraccionamiento Jardines de San Antonio de esta ciudad; c).- La desocupación y entrega material de la vivienda señalada en el inciso b; d).- La aplicación de las cantidades que los demandados hubieren cubierto, a favor de su representada, por concepto de pago por uso y disfrute de la vivienda, desde el momento en que entraron en posesión hasta que la misma sea desocupada y entregada; e).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de rentas que fije un Perito Valuador, hasta la total entrega y desocupación del mismo, así como el pago de una indemnización por el deterioro que haya sufrido el citado inmueble; f).- El pago de daños y perjuicios por concepto de la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte de los demandados y g) el pago de gastos y costas judiciales; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2551, 2553, 2555 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, de aplicación supletoria en materia mercantil, y 1050, 1051, 1061, 1080, 1377, 1378 y demás relativos del Código de Comercio,

se reconoce a la promovente la personalidad con que comparece por acreditarla con el poder exhibido, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese y fórmese cuaderno, guárdese en la seguridad del Juzgado los documentos que se acompaña, cítese y emplácese a la parte demandada en el domicilio que se indica en el escrito de cuenta para que dentro del término de **nueve** días comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda, corriéndoles traslado con las copias simples del escrito y de los anexos que acompaña. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1060 del Código de Comercio, prevéngase a las promoventes para que dentro del término de tres días nombren representante común, apercibidas que de no hacerlo este juzgado la nombrará en su rebeldía.- Notifíquese.- Lo proveyó y firmó el C. Juez Segundo de lo Mercantil, ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.

"Durango, Dgo., a **diez** de diciembre del año dos mil cuatro. -----
A sus autos el escrito de la C. LIC. ERIKA AMBROSIO SALGADO, como lo solicita, en atención a las razones que expone, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio y 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, supletorio a aquél, emplácese al C. NICOLÁS HORACIO RENTERÍA AMADOR, por medio de edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, debiendo hacerse saber a la parte demandada antes mencionada, que debe presentarse dentro del plazo de quince días, a contestar la demanda, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición y durante el plazo aludido las copias de traslado respectivas.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Secretaría de Acuerdos en funciones de Juez Segundo de lo Mercantil, por Ministerio de Ley; ante la segunda Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe."-----"

Lo que me permite notificar a usted, para los efectos legales a que haya lugar. -----

DURANGO, DGO., A 21 DE ENERO DEL 2005.
LA C. SECRETARIA

LIC. IVETH DE LA PAZ NORIEGA VILLANUEVA

EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO CUARTO DE LO
MERCANTIL DURANGO ,DGO.,

C. ROSA AMELIA SAAD QUIÑONES.

Por ignorarse su domicilio de la demandada citados como esta ordenado en autos en el **JUCIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 253/04** que promueve **LAS C. C. LICENCIADAS GRACIELA CORDOVA QUIÑONES Y ERIKA AMBROSIO SALGADO COMO APODERADA** = **LEGAL INSTITUTO DEL FONDÓ NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LSO TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE LA C. ROSA AMELIA SAAD QUIÑONES.** Se dispuso notificar y emplazar Uds.

Por medio de edictos en los términos del auto Enero dieciocho del dos mil cinco para que dentro del termino de 9 días comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra En que se le tiene demandado A) la declaración Judicial de la rescisión del contrato de otorgamiento de crédito celebrado mediante escritura publica No2340 del Volumen 39 de fecha 14 de Noviembre de 1994 ante la se del Notario Publicó No.22 b ajo al Inscripción 62216 de foja 41 del Tomo 242 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD de fecha 6 de Mayo DE 1996, B)la cancelación del crédito No 9436313350 otorgado por nuestra mandante para adquirir la vivienda de la cual es acreditada misma que se ubica en calle Isla Santa Margarita No. 604 Fracto. Eucalipto de esta Ciudad La desocupación y entrega material de la vivienda C) La aplicación de las cantidades que los demandados hubieren cubierto para que queden a favor de la representada del promoverse por concepto de pago por uso y disfrute de la vivienda de referencia desde el momento que entro en posesión hasta que la misma sea desocupada y entregada F)reclamando que en la etapa de ejecución de sentencia se fijara el pago de la cantidad que resulte por concepto de rentas por un perito valuador, hasta la total entrega y desocupación del mismo así como el pago de una indemnización por el deterioro que haya sufrido el citado inmueble. El pago de daños y perjuicios y el pago de Gastos y costas Judiciales., Publicándose el presente por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Durango. Quedando a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado correspondientes Articulo 1070 del Código de Comercio .

Durango, Dgo., Enero 26 del 2005
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO
CUARTO DE LO MERCANTIL

MANUEL GALAVIZ MOTA

DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO
ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA
AL : 31 ENE 2005

		A C T I V O
CÍRCULANTE		
CAJA		7,705,113
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR		112,300,584
INVENTARIOS	8,684,912	
(-) EST. PARA VAR. DE INVENTARIOS	-25,860	8,659,052
ALMACENES		35,845
PRESTAMOS A CORTO PLAZO	37,066,296	
(-) FONDO DE GARANTIA	-4,194,025	
(-) INTERESES NETOS POR DEVENGAR P.C.F	-6,357,395	26,514,876
PRESTAMOS EMERGENTES	51,280,538	
(-) FONDO DE GARANTIA PRESTAMOS EM	-3,989,344	
(-) INTERESES NETOS POR DEVENGAR P.E.	-9,248,425	38,042,769
PRESTAMOS DE CÓNSUMO	5,458,839	
RESERVA PARA CTAS. INCOBRABLES	-3,772,577	
(-) INTERESES POR DEVENGAR PTMO CON	-644,959	1,041,303
PRESTAMOS PROACER	10,606,454	
FONDO DE GARANTIA PROACER	-226,675	
(-) INTERESES POR DEVENGAR PTMO PRO	-1,799,799	8,579,980
LOTES CONSTRUIDOS		41,210
ACCIONES, BONOS Y VALORES		35,064,782
FONDO AFECTO A LA RVA. TECNICA		27,922,196
IVA ACREDITABLE		450,915
PRIMAS DE SEG. Y FIANZA		72,610
		266,431,232
F I J O		
HERRAMIENTAS		17,183
PRESTAMOS HIPOTECARIOS		31,269
TERRENOS		15,725
EDIFICIOS	1,439,226	
(-) DEPREC. ACUM. DE EDIFICIOS	-814,765	624,461
MOBILIARIO Y EQUIPO	2,462,500	
(-) DEPREC. ACUM. DE MOB. Y EQUIPO	-1,629,943	832,557
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,205,031	
(-) DEPREC. ACUM. DE EQ. DE TRANSPORTE	-852,848	352,183
EQUIPO DE COMPUTO	1,989,976	
(-) DEPREC. ACUM. EQ. DE COMPUTO	-1,599,171	390,805
REMODELACION CAFETERIA EL PORTON	283,615	
(-) DEP.ACUM. REMODELACION CAFETERIA	-155,988	127,627
CONSTRUCCIONES EN PROCESO		172,463
URBANIZACION DE TERRENO		24,556
DEPOSITOS EN GARANTIA		9,135
		2,597,964
DIFERIDO		
ADAPTACIONES Y MEJORAS	1,397,465	
(-) DEPREC. ACUM. DE ADAPT. Y MEJORAS	-772,926	624,539
GASTOS DE ORG. E INSTALACION	574,634	
(-) AMORT. GTOS. ORG. E INSTALACION	-479,882	94,752
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	64,996	
(-) AMORT. A MEJORAS A LOCALES ARREND	-64,996	0
GASTOS ANTICIPADOS		100,084
		819,375
S U M A ->		269,848,571

**DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO
ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA
AL : 31 ENE 2005**

PASIVO**CIRCULANTE**

PROVEEDORES	4,548,698	
ACREEDORES DIVERSOS	861,918	
PROVISIONES DIVERSAS	4,878,148	
IMPUESTOS POR PAGAR	1,101,641	
ANTICIPOS DE CLIENTES	13,206	
IVA TRASLADABLE	4,546,628	
OPERACIONES CON UNIDADES	0	
APORTACIONES AL PROACER	2,121,005	18,071,245

FIJO

LOTES POR CONSTRUIR	7,003,719	
SERVICIOS FUNERARIOS A FUTURO	2,705,835	9,709,554

DIFERIDO

RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO	2,680	
RVA. P/JUBILACIONES PENDIENTES	62,142,878	62,145,558
TOTAL DE PASIVO		89,926,357

PATRIMONIO

APORTACIONES PRESCRITAS	11,999,101	
INCREM. AL PATRIMONIO ACUMULADO	162,831,731	
INCREM. AL PATRIMONIO EN EJERCICIO	2,140,203	
INCREM. AL PATRIMONIO POR REALIZAR	2,951,179	179,922,214

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO -->**269,848,571****CUENTAS DE ORDEN**

5% DE APORTACION FONDO DE PENSIONES	339,206,242	
LOTES 4 GAVETAS	3,994	
VALOR ACTUALIZADO DE TERRENOS	2,018,613	
VALOR ACTUALIZADO DE EDIFICIOS	12,164,600	
RESERVA PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	4,127,253	

NOTA: 1.- El valor de edificios en cuentas de orden, corresponde a los precios de avaluo, determinados por perito autorizado en Junio de 1999.


CONTADORA GENERAL
C.P. BLANCA BERTHA MEDRANO GURROLA



DURANGO
Jus Semper

"2005: Año del 180 Aniversario de la Promulgación
de la Primera Constitución de Durango".

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DURANGO.

ACTA No. 01/2005

ACTA DE INSTALACIÓN DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Durango, Dgo., siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil cinco, día y hora convocada que tenga verificativo la primera sesión plenaria de este Tribunal de lo Contencioso Administrativo, cito en Boulevard Felipe Pescador número 411 Oriente, segundo piso de esta Ciudad, y encontrándose presente en la Sala de Sesiones de este Tribunal, los Ciudadanos Magistrados que lo integran MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, HUMBERTO MORELES CAMPA Y ARMANDO JAVIER VELA MONTES; se procede a su celebración, bajo el siguiente:

DURANGO
Jus Semper
SALA SUPERIOR

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO. - Lista de Asistencia

SEGUNDO. - Designación del (a) Magistrado Presidente (a), del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO. - Toma de protesta del presidente designado.

CUARTO. - Designación del Secretario General de Acuerdos.

QUINTO. - Toma de protesta del Secretario General de Acuerdos.

SEXTO. - Asignación de Salas Ordinarias a los Ciudadanos Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO. - Toma de protesta de los C. Magistrados de la Primera y Segunda Sala Ordinarias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

OCTAVO. - Designación de los Ciudadanos Secretarios de Acuerdos de la Primera y Segunda Salas Ordinarias del Tribunal de lo Contenciosos Administrativo.

NOVENO. - Toma de protesta de los Secretarios de Acuerdos de las Salas Ordinarias.

DÉCIMO. - Declaración Formal de Instalación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a cargo del Presidente designado.

DÉCIMO PRIMERO. - Asuntos Generales.

Dada la lectura al orden del día y contando con la aprobación unánime del Pleno, se inicia con el desahogo de los puntos en forma correlativa:

Primero.- Lista de Presentes- Se encuentran presentes en el local de este Tribunal los Ciudadanos Magistrados que integran el Pleno LIC. MARIA DE LOURDES HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, LIC. HUMBERTO MORALIES CAMPA Y LIC. ARMANDO JAVIER VELA MONTES, así como las Ciudadanas Licenciadas MARÍA DE JESÚS FERNÁNDEZ DELGADO, MARÍA ELIA ALVARADO PINEDA Y LAURA ELENA SANTIAGO ARTEAGA, a quienes se tomó lista de presentes.

Segundo y Tercero.- Designación del Magistrado Presidente y toma de protesta del cargo- Fue sometido a votación abierta la designación de quien habrá de fungir como Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo por los próximos dos años de calendario y del resultado de la votación se obtuvo que la designación fue hecha por unanimidad a favor de la Ciudadana Magistrada MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ VÁZQUEZ quien rindió y protestó el cargo en términos de lo dispuesto por los artículos 325 y 327 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango.

Cuarto y Quinto.- Designación del Secretario General de Acuerdos y toma de protesta del cargo- Una vez que fueron revisados los currículos vital de los profesionales del derecho Ciudadanas MARÍA DE JESÚS FERNÁNDEZ DELGADO, MARÍA ELIA ALVARADO PINEDA Y LAURA ELENA SANTIAGO ARTEAGA, candidatas propuestas para desempeñar el cargo de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, y sometido a votación el punto, se designa por votación unánime, como Secretario General de Acuerdos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo a la C. LIC. LAURA ELENA SANTIAGO ARTEAGA, quien desde estos momentos actúa y da fe del levantamiento de la presente acta de la Sesión Plenaria, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 345 fracciones I y II del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango y rinde la protesta que corresponde.

Sexto y Séptimo.- Asignación de las Salas Ordinarias a los Magistrados y toma de protesta- Se fija como adscripción del C. Magistrado Lic. HUMBERTO MORALES CAMPA, la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; en tanto que al C. Magistrado Lic. ARMANDO JAVIER VELA MONTES, se adscribe a la Segunda Sala Ordinaria, del Tribunal en comento; designaciones hechas, en votación abierta y, por unanimidad de votos de los Señores Magistrados que integran el Pleno. Acto seguido los Ciudadanos Magistrados rinden la protesta de les que corresponde.

Octavo y Noveno.- Asignación de Salas a las Ciudadanas Secretarias de Acuerdos y toma de protesta del cargo- Por decisión unánime del Pleno se asignó a la C. LIC. MARIA ELIA ALVARADO PINEDA, como Secretaria de Acuerdos, adscrita a la Primera Sala Ordinaria de este Tribunal; y a la C. LIC. MARIA DE JESUS FERNANDEZ DELGADO, se le ascribe a la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal que se instala. Hecha la asignación correspondiente, ambas profesionistas rindieron la protesta de ley al cargo conferido.

30

30
30

Décimo.- Declaración Formal de Instalación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo- La declaración formal de instalación fue realizada por la Ciudadana Magistrado Presidenta de este Tribunal a las 11:00 horas del día en que se actúa, veintiocho de enero del año dos mil cinco, cominando a los presentes a desarrollar sus trabajos con honestidad y profesionalismo.

ASUNTOS GENERALES

Décimo Primero.- Autorización de Gastos- La C. Magistrada Presidenta solicita al Pleno del Tribunal la autorización para realizar los gastos que se generen con motivo de los preparativos de la inauguración de las instalaciones del Tribunal a cargo del presupuesto asignado al mismo, así como, para comprar los elementos indispensables que se requieran para el desempeño inicial del trabajo. Tal petición fue autorizada por el Pleno del Tribunal en estos momentos, sujeta a la comprobación documental respectiva de los gastos erogados por tal concepto.

Publicación.- La C. Magistrada Presidenta de este Tribunal, pone a consideración del Pleno para efectos de difusión oficial la publicación de la presente acta en el Periódico Oficial del Estado Constitucional del Estado de Durango.- Sujeto a votación, y por unanimidad de votos el Pleno acuerda que la presente acta se publique en el medio Oficial indicado.

No habiendo mas asuntos por tratar, se da por concluida la Primera Sesión Plenaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, siendo las 11:30 horas del día de hoy firmando la presente acta la C. Lic. MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Magistrado Presidenta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; el C. LIC. HUMBERTO MORALES CAMPA, MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA ORDINARIA; EL C. LIC. ARMANDO JAVIER VELA MONTES MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA ORDINARIA, en unión de la C. Lic. Laura Elena Santiago Arteaga Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, quien actúa y da fe.



C. M.D.F. MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA

C. LIC. HUMBERTO MORALES CAMPA
MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA ORDINARIA

C. LIC. ARMANDO JAVIER VELA MONTES
MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA ORDINARIA

C. LIC. LAURA ELENA SANTIAGO ARTEAGA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

En ejercicio de la facultad que confiere el artículo 345 en fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango, el suscrito Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango, C E R T I F I C A: que las presentes copias en 4 fojas útiles concuerdan fielmente con su original de donde fueron compulsadas para estos efectos. - Doy Fe.

Durango, Durango, a los 25 días del mes de Febrero
del año doce mil cinco.

El C. Secretario General de Acuerdos

Lic.



DURANGO
Que Sempre
SALA SUPERIOR

H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PRESENTE.-

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 95 Y 96 FRACCIONES IV, V Y VI DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, RINDE EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, **RELATIVO AL INFORME SOBRE EL ORIGEN Y USO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA COALICIÓN “TODOS POR DURANGO” INTEGRADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA, PARA LOS GASTOS DE CAMPAÑA DE SUS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS.**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, es un órgano emanado del Consejo Estatal Electoral, por disposición del Código de la materia. Encontrándose este integrado por el C. Ing. Mario Alberto Galván Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, quien lo preside; la C.P. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Secretaria Técnica, quien funge como Secretaria; los C.C. Lic. Sandra Elena Orozco, Mtro. Alejandro Gaitán Manuel y Lic. Esteban Calderón Rosas, Consejeros Electorales; y por el C. Dip. Profr. Oscar García Barrón, representante del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- A fin de facilitar la elaboración de los informes anuales y de campaña que deberán presentar los Partidos Políticos ante este Comité, el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria No. 9 de fecha 10 de noviembre de 2000, mediante Acuerdo No. 20, aprobó el *“Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos, aplicables a los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones políticas en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, así como el financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos”*.

TERCERO.- Con fecha 30 de octubre de 2003, mediante Acuerdo número 108 emitido por el Consejo Estatal Electoral en Sesión Extraordinaria número 41 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos que como mínimo e indispensable ejercerá el Instituto Estatal Electoral y que incluye el Financiamiento Público a

otorgarse a los Partidos Políticos acreditados o registrados para el proceso electoral 2004.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2003, mediante decreto N° 322, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 47 de fecha 11 de diciembre de 2003, la H. LXII Legislatura del Estado aprobó la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango, para el Ejercicio Fiscal del año 2004, en el que se incluye el gasto público que deberá ejercer el Instituto Estatal Electoral, en el cual se contempla también el Financiamiento Público que deberán obtener los Partidos Políticos por la cantidad de \$47,503,734.

QUINTO.- Que con fecha 31 de diciembre, el Tribunal Estatal Electoral resolvió el recurso número TEE-RAP-001/2003, interpuesto por el Partido duranguense, modificándose la cantidad establecida como costo mínimo de campaña para la elección de diputados por el Principio de Mayoría Relativa, así como el Financiamiento otorgado a los Partidos Políticos con representación en el Congreso, quedando de la siguiente manera \$ 48'784,528.12, de los cuales \$ 22'957,425.00 fueron destinados para gastos de campaña del proceso electoral 2004, distribuyéndose de la manera siguiente:

TOTAL FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDAD POLÍTICA	
PARTIDO POLÍTICO	GASTOS DE CAMPAÑA
P.A.N	7,363,696.35
P.R.I	8,550,871.48
P.R.D.	1,584,953.83
P.V.E.M.	193,440.00
P.C.	193,440.00
P.D.	1,800,627.92
TOTAL FINANCIAMIENTO	22,957,425.00

SEXTO. Con fundamento en el artículo 86 fracción VIII inciso b) establece que : El monto para gastos de campaña se otorgará a los partidos políticos en forma adicional al resto de las prerrogativas; para el caso de coalición, el monto se determinará como el otorgado a un partido político en forma singular, atendiendo a la fuerza electoral de los partidos políticos coaligados; el monto corresponderá a aquel con mayor fuerza electoral en la elección anterior. Aunado a lo anterior la Coalición "Todos por Durango", (integrada por el Partido del

Trabajo, Partido de la Revolución Democrática y Convergencia, y aprobada por Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo número 121 en sesión extraordinaria No. 3 de fecha jueves 4 de marzo de 2004) en su convenio de coalición establece entre otros hechos lo siguientes:

Cláusulas

Segunda. - las partes acuerdan por medio de este instrumento constituirse en Coalición electoral para participar en la elección estatal a celebrarse el 4 de julio del presente año y que lo que motiva la realización de la misma es la elección del gobernador del estado de Durango, en los términos del artículo 40 del Código Estatal de Durango.

Décima Cuarta. - Las partes se comprometen a aportar en efectivo los recursos para el desarrollo de las campañas electorales, de acuerdo al siguiente:

- a) El 100% de las ministraciones que para gastos de campaña establece el artículo 86 fracción VIII inciso b) del Código Estatal Electoral de Durango, serán entregados a través de la comisión estatal ejecutiva conformada por dos representantes del Partido del Trabajo, dos del Partido de la Revolución Democrática, uno de Convergencia y uno del candidato a gobernador quienes se encargarán de la administración de los recursos.
- b) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la Coalición "Todos por Durango" los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie, en los términos que establece el Código Estatal Electoral.
- c) Los recursos aportados por los partidos políticos participantes así como los que por financiamiento público se señalan en el inciso a) de la presente cláusula deberán ser presentados en los informes de campaña en los términos del artículo 98 del código estatal electoral.
- d) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los lineamientos, formatos e instructivos aplicables por el Instituto Estatal Electoral de Durango.

SÉPTIMO. - El Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento a la fracción XVI del Artículo 116 y utilizando los criterios contenidos en el artículo 207, fracción I, del Código Estatal Electoral, en sesión ordinaria No. 2, de fecha 27 de febrero de 2004, mediante Acuerdo No. 120, determinó el tope máximo de gastos de campaña para gobernador en la cantidad de \$ 28'882,439.60.

OCTAVO. - Que dicho Acuerdo fue impugnado por el Partido Acción Nacional, mediante el expediente TEE-RAP-003/2004 y con fecha 22 de marzo de 2004, el Tribunal Estatal Electoral, resolvió, modificar el Acuerdo impugnado y fijar

como tope máximo de gastos de campaña para gobernador la cantidad de \$ 12'404,274.74.

NOVENO.- El Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento a la fracción XVI del artículo 116 y utilizando las reglas contenidas en el artículo 207 del Código Estatal Electoral, en sesión ordinaria No. 2, de fecha 27 de febrero de 2004, mediante Acuerdo No. 119, determinó los valores de las variables que se aplicarían en la fijación de topes de gastos de campaña de los candidatos a miembros de ayuntamientos.

Posteriormente cada Consejo Municipal Electoral fijó su tope de gastos de campaña para los candidatos a miembros de ayuntamientos, los cuales quedaron de la siguiente manera:

MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS
CANATLÁN	430,702.60
CANELAS	65,790.13
CONETO DE COMONFORT	60,340.76
CUENCAMÉ	417,597.28
DURANGO	6,335,883.33
SIMÓN BOLÍVAR	144,895.95
GÓMEZ PALACIO	3,384,804.75
GUADALUPE VICTORIA	422,589.99
GUANACEVÍ	201,657.59
HIDALGO	64,734.51
INDÉ	123,693.90
LERDO	1,484,037.80
MAPIMÍ	292,818.69
MEZQUITAL	418,452.72
NAZAS	164,960.97
NOMBRE DE DIOS	252,929.19
NUEVO IDEAL	314,624.47
OCAMPO	204,676.79
EL ORO	247,096.70
OTAEZ	77,963.68
PÁNUCO DE CORONADO	180,530.32
PEÑÓN BLANCO	136,657.32
POANAS	342,659.69
PUEBLO NUEVO	623,153.69
RODEO	160,111.14
SAN BERNARDO	63,441.02
SAN DIMAS	301,639.52
SAN JUAN DE GUADALUPE	80,591.05
SAN JUAN DEL RÍO	175,359.24
SAN LUIS DEL CORDERO	32,540.30
SAN PEDRO DEL GALVÁN	36,679.45
SANTA CLARA	97,182.52

SANTIAGO PAPASQUIARO	852,572.28
SÚCHIL	93,911.15
TAMAZULA	330,829.59
TEPEHUANES	257,867.65
TLAHUALILO	274,110.55
TOPÍA	113,161.13
VICENTE GUERRERO	262,173.46

De la misma forma el Consejo Estatal Electoral, de conformidad con el artículo 207, fracción III incisos a), b) y c) del Código Estatal Electoral, en sesión ordinaria No. 3, de fecha 30 de marzo de 2004, mediante Acuerdo No. 127, fijó el tope de gastos de campaña de los candidatos a diputados para cada distrito electoral, sumando la cantidad fijada como tope de gastos de campaña correspondiente a cada uno de los Municipios en que se divide; en los casos de Gómez Palacio y Durango, donde se ubican dos y cuatro distritos electorales, respectivamente, el tope fijado para el municipio correspondiente, fue dividido entre los distritos respectivos y el resultado de dicha operación constituyó el tope de gastos de campaña para ese distrito, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	MUNICIPIO QUE LO INTEGRAN	TOPE GASTOS DE AYUNTAMIENTO	TOPE GASTOS DE DIPUTADO
I	DURANGO	6,335,883.33	1,583,970.83
II	DURANGO	6,335,883.33	1,583,970.83
III	DURANGO	6,335,883.33	2,002,423.55
	MEZQUITAL	418,452.72	
IV	DURANGO	6,335,883.33	2,207,124.52
	PUEBLO NUEVO	623,153.69	
V	CANELAS	65,790.13	
	OTAEZ	77,963.68	
	TAMAZULA	330,829.59	889,384.05
	TOPÍA	113,161.13	
	SAN DIMAS	301,639.52	
VI	CANATLÁN	430,702.60	
	SAN JUAN DEL RÍO	175,359.24	666,402.60
	CONETO DE COMONFORT	60,340.76	
VII	SANTIAGO PAPASQUIARO	852,572.28	1,425,064.40
	NUEVO IDEAL	314,624.47	
	TEPEHUANES	257,867.65	
VIII	OCAMPO	204,676.79	469,775.40
	GUANACÉVI	201,657.59	
	SAN BERNARDO	63,441.02	
IX	EL ORO	247,096.70	435,525.11
	INDE	123,693.90	

	HIDALGO	64,734.51	
X	GÓMEZ PALACIO	3,384,804.72/2	1,985,221.07
	MAPIMÍ	292,818.69	
XI	GÓMEZ PALACIO	3,384,804.72/2	1,966,512.93
	TLAHUALILO	274,110.55	
XII	LERDO	1,484,037.80	1,878,329.66
	NAZAS	164,960.97	
	SAN PEDRO DEL GALLO	36,679.45	
	SAN LUIS DEL CORDERO	32,540.30	
	RODEO	160,111.14	
XIII	CUENCAMÉ	417,597.28	740,266.80
	SIMÓN BOLÍVAR	144,895.95	
	SAN JUAN DE GUADALUPE	80,591.05	
	SANTA CLARA	97,182.52	
XIV	GUADALUPE. VICTORIA	422,589.99	739,777.63
	PEÑÓN BLANCO	136,657.32	
	PÁNUCO DE CORONADO	180,530.32	
XV	NOMBRE DE DIOS	252,929.19	951,673.49
	SÚCHIL	93,911.15	
	VICENTE GUERRERO	262,173.46	
	POANAS	342,659.69	

DÉCIMO.- La Coalición "Todos por Durango" registró candidatos para Gobernador; para Diputados por el principio de Mayoría Relativa en los distritos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV Y XV; para Ayuntamientos registró en Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otaez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Codero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 23 de agosto de 2004, se envió recordatorio del vencimiento del plazo para la presentación de los informes con oficio número SE/04/CE/005/R-909, con vencimiento el día 1 de septiembre de 2004, lo anterior a fin de que tomaran las medidas necesarias para la presentación en tiempo y forma del informe respectivo, evitando llegar a la fecha de vencimiento.

DÉCIMO SEGUNDO.- EL Lic. Roberto Jiménez Andrade, representante debidamente acreditado ante este Comité, con fecha 1 de septiembre de 2004, a las 15:00 horas, presentó el informe de ingresos y egresos del candidato a

Gobernador, registrado ante el Instituto Estatal Electoral por La Coalición "Todos por Durango".

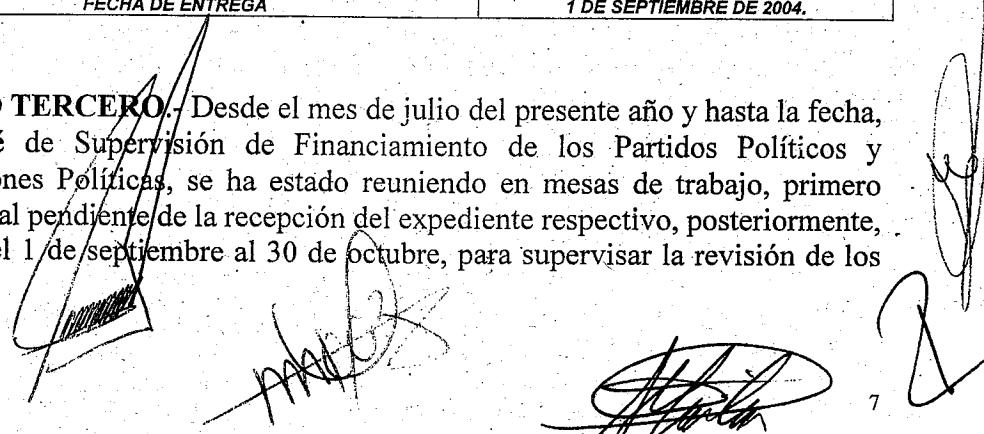
FORMATOS A ENTREGAR	FORMATOS ENTREGADOS POR COALICIÓN "TODOS POR DURANGO"
CC INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES	
A) UN INFORME PARA SU CANDIDATO A GOBERNADOR	SI PRESENTO
B) TANTOS INFORMES COMO CANDIDATOS A AYUNTAMIENTOS HAYA REGISTRADO	NO PRESENTO
C) TANTOS INFORMES COMO FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA HAYA REGISTRADO.	NO PRESENTO

OTROS DOCUMENTOS QUE EXIGE EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE

DOCUMENTOS A ENTREGAR	DOCUMENTOS ENTREGADOS COALICIÓN "TODOS POR DURANGO"
CONCILIACIONES BÁNCARIAS MENSUALES	SOLO CAMPAÑA DE GOBERNADOR
CONTROL DE FOLIOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	SOLO CAMPAÑA DE GOBERNADOR
ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	SOLO CAMPAÑA DE GOBERNADOR
BALANZA DE COMPROBACIÓN MENSUAL	SOLO CAMPAÑA DE GOBERNADOR
CONTROL DE FOLIOS DE SIMPATIZANTES Y MILITANTES	NO TUVO
RELACIÓN DE PERSONAS QUE RECIBIERON RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	SOLO CAMPAÑA DE GOBERNADOR

FECHA DE ENTREGA	1 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

DÉCIMO TERCERO. Desde el mes de julio del presente año y hasta la fecha, el Comité de Supervisión de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, se ha estado reuniendo en mesas de trabajo, primero para estar al pendiente de la recepción del expediente respectivo, posteriormente, a partir del 1 de septiembre al 30 de octubre, para supervisar la revisión de los mismos.



DÉCIMO CUARTO.- La revisión contable de la documentación relativa a gastos de campaña que presentó la Coalición “Todos por Durango”, sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del 2004, estuvo a cargo del personal de la Secretaría Técnica con la coordinación del Ing. Mario Alberto Galván, Secretario Técnico y Secretario del Comité, quienes se abocaron a revisar minuciosa y detalladamente toda la documentación del partido político de que se trata.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que tal como lo dispone el artículo 100 del Código Estatal Electoral, este Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, es competente para verificar que los informes de gastos de campaña de los candidatos sean presentados en tiempo y forma como lo establece el artículo 98 del propio ordenamiento legal.

SEGUNDO.- Que el plazo para la presentación de los informes de gastos de campaña de los candidatos inició el 4 de julio de 2004, día de la jornada electoral, según lo dispuesto por el artículo 98 fracción II del Código Estatal Electoral y el artículo 39 del “*Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos, aplicables a los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones políticas en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, así como el financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos*”, fijando dicho plazo el miércoles 1 de septiembre de 2004, fecha en la que permanecieron abiertas las oficinas del Instituto Estatal Electoral hasta las 24:00 horas publicándose la **RAZÓN** correspondiente en estrados del propio Instituto Estatal Electoral. De dicho plazo se notificó personalmente a los acreditados de los Partidos Políticos registrados y acreditados ante el Instituto Estatal Electoral; tal notificación se hizo a la Coalición “Todos por Durango” mediante oficio número SE/04/CE/005/R-830 de fecha 8 de julio de 2004.

TERCERO.- Que con fecha 23 de agosto de 2004 se envió un recordatorio del vencimiento del plazo para la presentación de los informes, mediante el oficio número SE/04/CE/005/R-909, exhortándolos para cumplir en tiempo y forma con dicha obligación y presentara su informe evitando llegar a la fecha de vencimiento.

CUARTO.- Que el Lic. Roberto Jiménez Andrade, representante acreditado ante este Comité por la Coalición “Todos por Durango”, presentó en tiempo y forma el informe de la elección correspondiente para Gobernador, no así para las

elecciones de Diputados y Ayuntamientos, tal como se señala en el antecedente DÉCIMO SEGUNDO de este documento.

QUINTO.- Que como resultado y conclusión de la revisión efectuada de forma minuciosa y detallada de todos y cada uno de los formatos y documentos que conforman el informe reportados el 1 de septiembre de 2004, se encontró que la Coalición "Todos por Durango" presentó ante el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, los formatos y documentos relacionados con la comprobación de sus gastos de campaña, siendo estos los siguientes:

FORMATOS PRESENTADOS:

SEGÚN EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS, APLICABLES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y AGRUPACIONES POLÍTICAS EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES, ASÍ COMO EL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 60:

FORMATO "IC-COA" SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LA COALICIÓN .-

Con fecha de 1 de septiembre de 2004 La Coalición "Todos por Durango" solo presentó el informe para la campaña de Gobernador, no obstante que mediante el acuerdo No 130 emitido por Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 7 de fecha 18 de abril de 2004, se registraron supletoriamente las candidaturas a diputados (15) por el principio de mayoría relativa y a presidente, síndico y regidores de los ayuntamientos (39) respectivamente.

DOCUMENTOS PRESENTADOS:

SEGÚN EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS, APLICABLES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y AGRUPACIONES POLÍTICAS EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES, ASÍ COMO EL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 62:

- Solo, se presentaron los estados de cuenta bancarios, de la campaña del candidato registrado para la elección de Gobernador.
- Se anexo las balanzas de comprobación, de la campaña de Gobernador.

SEXTO.- Que por acuerdo del Comité se determinó que los requerimientos a las omisiones o irregularidades encontradas en los expedientes de los partidos políticos, se darían a conocer de manera verbal mientras durase el plazo de la revisión, lo anterior a fin de no engrosar dichos expedientes, por lo que mediante vía telefónica se le hizo una atenta invitación para que acudieran a conocer de las observaciones encontradas; ratificándose dicha invitación mediante el oficio número SE/04/CE/005/R-1005 de fecha 19 de octubre de 2004 dirigido al Lic. Roberto Jiménez Andrade, acreditado ante el C.S.F.P.P.Y A.P.

SÉPTIMO.- Que por lo que respecta al ORIGEN de los recursos en el renglón de INGRESOS producto de una revisión minuciosa y detallada, se determinan los hechos siguientes:

- a) El origen de los recursos obtenidos por la Coalición "Todos por Durango", para sus gastos de campaña, proviene únicamente de Financiamiento Público otorgado por el Estado la cantidad de \$3'270,395.43.
- b) De acuerdo a la revisión realizada a los ingresos reportados por dicha Coalición, durante las campañas del proceso electoral 2004, se depositaron en la cuenta que el partido manejó en la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A (Banorte), con número de cuenta 82988521, referente solo a la campaña para gobernador.

OCTAVO.- Que por lo que respecta al DESTINO de los recursos en el renglón de EGRESOS de las erogaciones, se revisó minuciosa y detalladamente toda la documentación comprobatoria aportada por esta coalición, observando lo siguiente:

- 1.- No presento informe para las campañas de ayuntamientos y diputados de mayoría relativa como lo señala el artículo 39 del reglamento en mención, en sus incisos a), b) y c) respectivamente, no se puede determinar las cantidades aplicadas a cada una de las campañas electorales no reportadas, en virtud de que los recursos provenientes del financiamiento público fueron aplicados en su totalidad a la campaña para gobernador.

2.- En relación con la documentación presentada por la coalición, se llevo a cabo la revisión de manera minuciosa y detallada, de donde se desprenden las observaciones siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Comprobantes no pagados con cheque nominativo	73,779.34
Sin comprobante	71,696.22
Comprobantes sin requisitos fiscales	19,376.59
Comprobantes expedidos fuera del Estado	15,005.49
Documentación sin evidencia suficiente	1,293.00
Total:	181,150.64

NOVENO.- En virtud de que fueron atendidas las observaciones de manera parcial durante el periodo de la revisión por la Coalición “Todos por Durango”, dio lugar a requerimiento, emitido el día 10 de noviembre de 2004 con número de control SE/03/CE/005/R-1040 dirigido a el **Lic. Roberto Jiménez Andrade**, representante acreditado ante el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas con copia para su conocimiento al C.P. Jesus Romo Acreditado del Partido del Trabajo, C.P. Enrique Salazar García acreditado del Partido de la Revolución Democrática y a la C.P. Maria Luisa Castro Acreditada por el Partido Convergencia; con fundamento en el artículo 96, fracción III del Código Estatal Electoral, y artículo 45 del reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos, aplicables a los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones políticas en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, así como el financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos, el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, le hace saber que de la revisión efectuada a la documentación presentada por La Coalición “Todos por Durango” relativa a gastos de campaña por el proceso electoral del año 2004, se detectaron diversas observaciones, por lo que se le **REQUIERE** para que dentro de un plazo de diez días contados a partir de recibida la presente notificación subsane lo siguiente:

1.- De acuerdo con los artículos 98, fracciones I, II y III , 96 fracción II del código estatal electoral, en correlación con el artículo 39 del reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos, aplicables a los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones políticas en el registro de sus

ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, así como el financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos, y que a la letra dice:

Los informes de campaña deberán ser presentados por los partidos políticos a más tardar dentro de los sesenta días siguientes contados a partir del día de la jornada electoral. Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en las elecciones en que hayan participado los partidos políticos, especificando los gastos que el partido y el candidato hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá presentarse.

- a) Un informe por la campaña de su candidato para Gobernador Constitucional del Estado en su caso;
- b) Tantos informes como planillas de candidatos a ayuntamiento haya registrado ante las autoridades electorales; y
- c) Tantos informes como fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa hayan registrado ante las autoridades electorales.

De acuerdo con lo anterior se desprende de la revisión, que la Coalición "Todos por Durango" no presenta los informes ni documentación alguna de las campañas de ayuntamientos y diputados. No obstante que mediante el acuerdo No. 130 emitido por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 7 de fecha 18 de abril de 2004, registró supletoriamente las candidaturas a diputados (15) por el principio de mayoría relativa y a presidente, síndico y regidores de los ayuntamientos (39) respectivamente.

2.- El artículo 23 del reglamento menciona que Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. **Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.** En virtud de lo anterior se desprende de la revisión efectuada que hay un total de \$19,376.59 en documentación que no cumple con dichos requisitos la cual se detalla a continuación:

Factura	Fecha	Proveedor	Clasificación	Monto
2217546	10-Jun-04	Omnicarga SA de CV	GO-Paquetería y Mensajería	33.03
Rcbo	14-Abr-04	Periódico El Estado	GPM-Impresos	1,293.00
Contrato	22-May-04	Sonido Móvil KOZ	GO-No procedente	1,200.00
S/Folio	16-Jun-04	Sóporte Técnico y Sistemas	GO-No procedente	661.25
9	sin fechar	Julio Cesar Ibarra Andrade	GO-Mtto Eq de transporte	3,030.00
2114	11-Abr-04	Tiendas Soriana SA de CV	GP-Pinta de bardas y mantas	267.39
Rcbo	22-May-04	Rosa María Rodríguez Valenzuela	GO-Apojos	300.00
Rem	5-May-04	Taller Mecatécnico El Niño	GO-Mtto Eq de transporte	180.00

849	10-May-04	Ramon Camacho Cardiel	GO-Eventos especiales	500.00
rcbo	13-May-04	Federico Karthe Escobedo	GO-Viáticos y Similares	300.00
3444	16-May-04	Arnoldo Gutierrez Nevarez	GO-Mtto de eq de Transporte	55.00
26	4-Abr-04	Gigante SA de CV	GO-Papeleria y arts de of	162.70
S/Folio	14-Abr-04	Reforma	GO-Papeleria y arts de of	414.00
Recibo	15-Abr-04	Miguel Tamayo	GO-Apojos	500.00
3027	15-Abr-04	Francisco Mota.Duran	GO-Mtto Eq de transporte	40.00
33564	19-Abr-04	Nueva Wal Mart de México S de R.L. De C.V.	GO-Papeleria y arts de of	240.00
4424	19-Abr-04	Cadena Comercial Oxxo	GO-Papeleria y arts de of	10.00
3051	20-Abr-04	Tiendas Soriana SA de CV	GP-Pinta de bardas y mantas	43.00
Remisión	23-Abr-04	Yonque Vidal	GO-Mtto Eq de transporte	400.00
42824	23-Abr-04	Laura Alicia Gorjon Corral	GO-Papeleria y arts de of	23.75
Rcbo	23-Abr-04	Ferreteria El Eden	GP-Pinta de bardas y mantas	81.00
Recibo	24-Abr-04	Norma Huizar	GO-Apojos	300.00
3375	24-Abr-04	Rosa Maria Luna Castro	GO-Papeleria y arts de of	36.00
71	26-Abr-04	Adria Valdepeña Estrada	GO-Papeleria y arts de of	13.50
22905	28-Abr-04	Farmacia Santa Clara	GO-Apojos	56.50
Rcbo	29-Abr-04	Nicolas Zubiria Montelongo	GO-Apojos	500.00
13376	29-Abr-04	Fernando Alfredo Rivera Hernandez	GO-Apojos	93.00
70071	1-May-04	Nueva Wal Mart de México S de R.L. De C.V.	GO-Papeleria y arts de of	480.00
441812	3-May-04	Super Farmacia La Miniatura	GO-Apojos	362.70
Rcbo	3-May-04	Edith Herrera González	GO-Viáticos y Similares	50.00
Rcbo	4-May-04	Roberto Vázquez	GO-Apojos	500.00
Rcbo	4-May-04	Gerardo	GO-Apojos	500.00
117963	13-May-04	Farmacias Benavides SA de CV	GO-Apojos	121.95
Rcbo	14-May-04	José María Serrato	GO-Apojos	100.00
Rcbo	14-May-04	Roberto Vázquez	GO-Apojos	200.00
1705	30-Abr-04	Jorge Carrillo Castillo	GO-Papeleria y arts de of	372.00
12	27-May-04	Papelería Saracho SA de CV	GO-Papeleria y arts de of	101.00
23174020	2-Jun-04	Autobuses Estrella Blanca SA de CV	GO-Paquetaria y Mensajeria	50.60
8273	8-Jun-04	Refacciones y Accesorios Electrónicos	GO-Mtto Eq de transporte	198.00
20594	9-Jun-04	Multirefacciones Campos SA de CíV	GO-Mtto Eq de transporte	50.00
103102	9-Jun-04	Farmacias Benavides SA de CV	GO-Papeleria y arts de of	169.72
Rcbo	10-Jun-04	José Gerardo H	GO-Mtto Eq de transporte	120.00
Remision	10-Jun-04	Sin nombre	GO-Papeleria y arts de of	11.00
Remision	10-Jun-04	Sin nombre	GO-Papeleria y arts de of	24.00
Rcbo	13-Jun-04	José María Serrato	GO-Mtto Eq de transporte	30.00
Rcbo	15-Jun-04	Karina Casas González	GO-Papeleria y arts de of	100.00
Rcbo	18-Jun-04	Luis Azpiricueta	GO-Papeleria y arts de of	200.00
Rcbo	20-Jun-04	Luis Azpiricueta	GO-Papeleria y arts de of	200.00
Rcbo	21-Jun-04	Nicolas Zubiria Montelongo	GO-Mtto eq de Of	700.00
Rcbo	21-Jun-04	Luis Azpiricueta	GO-papeleria y arts de of	50.00
Rcbo	22-Jun-04	Nicolas Zubiria Montelongo	GO-Mtto eq de Of	2,000.00
Rcbo	22-Jun-04	Jose Maria Serrato	GO-Mtto Eq de transporte	400.00
70	12-May-04	Veronica Renteria Tinoco	GP-Eventos Especiales	1,552.50
Total:				19,376.59

3.- El artículo 23 del reglamento menciona que Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. Aunado a esta disposición el artículo 56 del reglamento que a la letra

dice: Todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a treinta veces el salario mínimo vigente en el Estado de Durango, **deberán realizarse mediante cheque**. En virtud de lo anterior la documentación que no fue pagada con cheque asciende a un monto de \$73,779.34, misma que se detalla a continuación:

Factura	Fecha	Proveedor	Clasificación	Monto
424	21-Jun-04	Enciso León Pedro Alejandro	GO-No procedente	24,494.94
215584	15-Abr-04	Tiendas Soriana SA de CV	GO-Eq de Oficina	3,298.60
7414	21-Abr-04	Nueva Wal Mart de México S de R.L. De C.V.	GP-Propaganda Utilitaria	4,053.70
479	23-Abr-04	Jaime Giovani Carrolla Cervantes	GP-Eventos Especiales	4,600.00
8560	27-Abr-04	Jesus Gutiérrez y Cia. Sucs SA de CV	GP-Pinta de bardas y mantas	1,569.54
57873	27-Abr-04	Nueva Vizcaya Distribución SA de CV	GO-Eq de Oficina	1,286.00
7314	29-Abr-04	Javier de la Paz del Toro	GO-Mób y eq de Of	1,479.00
216308	30-Abr-04	Tiendas Soriana SA de CV	GO-Varios	2,227.90
2168	12-May-04	Héctor Miguel Arreola Amaya	GO-Mtto Eq de transporte	1,230.50
648	22-May-04	Jose Martín Murillo Contreras	GP-Renta de sonido y perifoneo	1,380.00
5722	3-Jun-04	Radio Comunicación Gamar SA de CV	GPM-Radio	2,777.25
172	14-Abr-04	CFE	GO-Luz	2,156.00
22	18-May-04	Restaurant La Hacienda	GO-Alimentos	1,245.00
2799	5-May-04	Operadora Hotelera de Durango SA de CV	GO-Viáticos y Similares	3,080.00
2073	5-May-04	Victor Manuel Gallegos	GP-Propaganda Utilitaria	1,799.98
8173	23-Abr-04	Productos de Santiago del Valle del Guadiana SA de CV	GO-Alimentos	3,122.50
1598	29-Abr-04	Jose Daniel Flores Deraz	GO-Alimentos	3,255.00
1870	12-May-04	Martha Elva Ramirez Rodríguez	GO-Viáticos y Similares	1,711.00
8676	18-Jun-04	Nueva Wal Mart de México S de R.L. De C.V.	GO-Papelería y arts de of	2,719.00
220036	23-Jun-04	Tiendas Soriana SA de CV	GO-Eq de Oficina	1,317.90
35030	25-Jun-04	Ary Super Servicios SA de CV	GO-Combustibles	1,560.03
235	10-Jun-04	Liliana del Rocio Vázquez González	GP-Renta de sonido y perifoneo	1,380.00
887	21-Abr-04	Gerardo Banderas González	GP-Propaganda Utilitaria	2,035.50
Total:				73,779.34

4.- Del total de la documentación revisada se determina que hay un monto de \$15,005.49, los cuales corresponden a comprobantes que fueron expedidos fuera del Estado, a este respecto el reglamento en su artículo 26 dice que Los comprobantes que el partido político presente como sustento de sus gastos, que indique que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio del Estado, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del Estado, deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado, esta evidencia puede ser el oficio de invitación y oficio de comisión al evento partidista de que se trate. Esta documentación se detalla como sigue:

Factura	Fecha	Proveedor	Clasificación	Monto
24506	9-Jun-04	Steak And More SA de CV	GO-Alimentos	1,813.00
341	4-Abr-04	Operadora Mayran Sa de CV	GO-Alimentos	1,017.50
5424	18-Abr-04	Grupo Estrella Blanca SA de CV	GO-Viáticos y Similares	165.00
340	21-Abr-04	Operadora Mayran Sa de CV	GO-Alimentos	134.00
221730	21-Abr-04	Tiendas Soriana SA de CV	GO-Apojos	639.30
9509	3-Jun-04	Sanborn Hermanos SA	GO-Apojos	102.00
51754	5-Jun-04	Hotel Nevadra SA de CV	GO-Viáticos y Similares	660.00

57641	4-Jun-04	Asesoria Hotelera Turistica Internacional AHTI SA de CV	GO-Alimentos	98.99
38891	6-Jun-04	Diesel y Gasolina de la Laguna SA de CV	GO-Combustibles	149.99
1573	2-Jun-04	Sanborn Hermanos SA	GO-Teléfonos	1,000.00
18339	22-May-04	La Majada de Torreón SA de CV	GO-Alimentos	190.00
1361	21-Abr-04	Operadora Mayran Sa de CV	GO-Viáticos y Similares	3,009.00
17499	22-Abr-04	La Majada de Torreón SA de CV	GO-Alimentos	2,629.00
5017	3-Jun-04	Sanborn Hermanos SA	GO-Alimentos	127.00
20786	3-Jun-04	Operadora Vips S de R L de C V	GO-Alimentos	52.50
12219	3-Jun-04	Operadora Vips S de R L de C V	GO-Alimentos	213.00
20852	4-Jun-04	Operadora Vips S de R L de C V	GO-Alimentos	158.50
204880	4-Jun-04	Servicio Publico de Taxi	GO-Viáticos y Similares	45.00
2377842	4-Jun-04	Autotransportes Tlaxcala Apizaco Huamantla SA de CV	GO-Viáticos y Similares	75.00
2049962-	4-Jun-04	Autotransportes Tlaxcala Apizaco Huamantla SA de CV	GO-Viáticos y Similares	75.00
990385	4-Jun-04	Aerovias de Mexico SA de CV	GO-Viáticos y Similares	1,999.21
3095	2-Jun-04	Sanborn Hermanos SA	GO-Alimentos	53.50
3663	2-Jun-04	Grupo Estrella Blanca SA de CV	GO-Viáticos y Similares	416.00
268607	2-Jun-04	Ómnibus de México SA de CV	GO-Viáticos y Similares	183.00
				15,005.49

5.- El artículo 28 del reglamento que a la letra dice Los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral en su informe respectivo. En virtud de lo anterior existe un monto de \$1,293.00 detallada en la siguiente tabla que no cumple con esta norma.

Factura	Fecha	Proveedor	Clasificación	Monto
6	19-Abr-04	Argelia Rodríguez Nevarez	GPM-Impresos	1,293.00
				1,293.00

6.- La Coalición Todos por Durango presenta en su informe de gastos de campaña ingresos por la cantidad de \$3'270,395.43, de los cuales reporta documentación comprobatoria por \$3'198,699.21, con lo que resulta una diferencia por \$71,696.22 pendiente de comprobar, tal como lo muestra la tabla siguiente.

Ingresos	Comprobación	Diferencia
3,270,395.43	3,198,699.21	71,696.22

7.- De acuerdo al artículo 69 segundo párrafo del reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos, aplicables a los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones políticas en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, así como el financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos, establece la obligación de informar al Comité, dentro de los diez días siguientes hábiles posteriores a la presentación

de los informes de campaña, respecto del partido que conservará la documentación, para que sea a este partido a quien el Comité la devuelva, tal obligación fue omitida por su Coalición.

DÉCIMO.- Que el plazo para recibir la contestación al requerimiento enviado a los partidos políticos venció el día 20 de noviembre de 2004, fecha en que permanecieron abiertas las oficinas del Instituto Estatal Electoral hasta las 24:00 horas, y que la Coalición "Todos por Durango" atendió dicho requerimiento de la siguiente manera:

1.- En contestación al punto número 1 del requerimiento en el cual se le solicitó la presentación de los informes relativos a las campañas para diputados por el principio de mayoría relativa y de ayuntamientos, menciona que no le fue posible cumplir con esa obligación, ya que por acuerdo de los representantes de los partidos políticos integrantes de la Coalición "Todos por Durango" solo se abocaría a lo concerniente a la campaña del candidato a Gobernador el Lic. José Jorge Campos Murillo, mismos que reporta ante este Instituto el día 1 de septiembre de 2004, además dice: "No haber tenido acceso a las cuentas y/o manejo de los recursos de las campañas para diputados y ayuntamientos".

2.- En relación al punto 2 del requerimiento, referente a la documentación sin requisitos fiscales solventa parte de las observaciones mencionando que el resto de los proveedores no le facturaron quedando de la siguiente manera:

Factura		Proveedor	Monto	Concepto
Número	Fecha			
3444	16-May-04	Arnoldo Gutierrez Nevarez	55.00	Lavado
9	s/t	Julio Cesar Ibarra Andrade	3,030.00	reparación suspensión
Rem	5-May-04	Taller Autoceltrico El Niño	180.00	Reparación Sistema eléctrico
S/Folio	14-Abr-04	Reforma	414.00	Periódicos
26	4-Abr-04	Gigante SA de CV	162.70	Archivadores
rcbo	13-May-04	Federico Karthe Escobedo	300.00	????
849	10-May-04	Ramon Camacho Cardiel	500.00	Arreglos florales
2114	11-Abr-04	Tiendas Soriana SA de CV	267.39	Pintura
		SUMA	<u>4,909.09</u>	

3.- De las erogaciones efectuadas sin cheque nominativo no solventó cantidad alguna, solo señala que cumplió con la comprobación ajustándose a las disposiciones de identificación (datos del partido y de los proveedores), lo que da como resultado la tabla siguiente:

Factura		Proveedor	Monto	Concepto
Número	Fecha			
424	21-Jun-04	Enciso León Pedro Alejandro	24,494.94	Pinta de 4 lonas
479	23-Abr-04	Jaime Giovani Carrolla Cervantes	4,600.00	Centros de mesa
7414	21-Abr-04	Nueva Wal Mart de México S de R.L. De C.V.	4,053.70	Playeras
215584	15-Abr-04	Tiendas Soriana SA de CV	3,298.60	Grabadora, ventilador
1598	29-Abr-04	Jose Daniel Flores Deraz	3,255.00	Alimentos
8173	23-Abr-04	Productos de Santiago del Valle del Guadiana SA de CV	3,122.50	Alimentos
2799	5-May-04	Operadora Hotelera de Durango SA de CV	3,080.00	Hospedaje
5722	3-Jun-04	Radio Comunicación Gamar SA de CV	2,777.25	15 espots
8676	18-Jun-04	Nueva Wal Mart de México S de R.L. De C.V.	2,719.00	Papelería en general
216308	30-Abr-04	Tiendas Soriana SA de CV	2,227.90	Hilo, tijera, etc.,
172	14-Abr-04	CFE	2,156.00	Luz casa habitación
887	21-Abr-04	Gerardo Banderas Gonzalez	2,035.50	Balones
2073	5-May-04	Victor Manuel Gallegos	1,799.98	Balones
1870	12-May-04	Martha Elva Ramirez Rodriguez	1,711.00	Hospedaje
8560	27-Abr-04	Jesus Gutierrez y Cia. Sucs SA de CV	1,569.54	Pintura, brochas etc
35030	25-Jun-04	Ary Super Servicios SA de CV	1,560.03	Gasolina
7314	29-Abr-04	Javier de la Paz del Toro	1,479.00	Papelería en general
648	22-May-04	Jose Martin Murillo Contreras	1,380.00	renta de sonido
235	10-Jun-04	Liliana del Rocio Vazquez Gonzalez	1,380.00	Servicio de Sonido
220036	23-Jun-04	Tiendas Soriana SA de CV	1,317.90	ventilador
57873	27-Abr-04	Nueva Vizcaya Distribución SA de CV	1,286.00	Una escalera
22	18-May-04	Restaurant La Hacienda	1,245.00	Alimentos
2168	12-May-04	Hector Miguel Arreola Amaya	1,230.50	Reparación de dirección
		SUMA	73,779.34	

4.- Dentro el punto número 4 del requerimiento –documentación de fuera del Estado- solvento parte de las erogaciones, quedando de la siguiente forma:

Factura		Proveedor	Monto	Concepto
Número	Fecha			
990385	4-Jun-04	Aerovias de Mexico SA de CV	1,999.21	Boleto de avión
2377842	4-Jun-04	Autotransportes Tlaxcala Apizaco Huamantla SA de CV	75.00	boleto
2049962	4-Jun-04	Autotransportes Tlaxcala Apizaco Huamantla SA de CV	75.00	boleto
12219	3-Jun-04	Operadora Vips S de R L de C V	213.00	Alimentos
20852	4-Jun-04	Operadora Vips S de R L de C V	158.50	Alimentos
5017	3-Jun-04	Sanborn Hermanos SA	127.00	Alimentos
20786	3-Jun-04	Operadora Vips S de R L de C V	52.50	Alimentos
204880	4-Jun-04	Servicio Publico de Taxi	45.00	Tiquet
57641	4-Jun-04	Asesoria Hotelera Turistica Internacional AHTI SA de CV	98.99	Alimentos
9509	3-Jun-04	Sanborn Hermanos SA	102.00	Medicinas
51754	5-Jun-04	Hotel Poncevedra SA de CV	660.00	Hospedaje
		SUMA	3,606.20	

5.- Queda sin evidencia el pago de una publicación que asciende a \$ 1,293.00 por no presentar el ejemplar.

6.- En respuesta a el punto 6 de dicho requerimiento presenta la documentación faltante solventando en su totalidad.

7.- En atención al punto número 7 del requerimiento en el que se pide que manifieste el domicilio en el cual se devolverá la documentación revisada por este Instituto, en contestación presenta un oficio en el que señala como domicilio el marcado en calle Analco No. 108 del Barrio de Analco.

DÉCIMO PRIMERO.- De la documentación presentada por la Coalición "Todos por Durango", que avala el destino de los recursos obtenidos y una vez realizado el análisis correspondiente se determina el siguiente resumen:

Coalición "Todos por Durango"
Origen y aplicación de Recursos
en Gastos de Campaña 2004

Ingresos	<u>3,270,395.43</u>
Financiamiento Público	3,270,395.43
Aportaciones Militantes	0.00
Aportaciones de Simpatizantes	0.00
Autofinanciamiento	0.00
Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.	0.00

Egresos	<u>3,270,395.43</u>
Procedentes	3,186,807.80
Gastos de Propaganda	1,362,796.99
Gastos de Operativos	956,728.41
Gastos de Propaganda (medios de comunicación)	867,282.40
No Procedentes	83,587.63
Sin cheque nominativo	73,779.34
Sin requisitos fiscales	4,909.09
Fuera del Estado	3,606.20
Sin evidencia	1,293.00
	<u>0.00</u>

Diferencia

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en virtud de que este Comité considera grave el hecho de no presentar los informes y documentación comprobatoria de las campañas para el proceso electoral 2004, para diputados y Ayuntamientos, se concluye que la Coalición "Todos por Durango", informó de manera parcial, por lo que no hay elementos suficientes para emitir una opinión en lo relativo a las campañas omisas.

DÉCIMO TERCERO.- Que el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en reunión de trabajo de fecha 30 de noviembre determinó aplicar una sanción a los Partidos políticos que integran la Coalición "Todos por Durango" (Partido del Trabajo, Partido de la Revolución Democrática y Partido Convergencia) en virtud de que incumplió la obligación de presentar sus informes sobre el origen, uso y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento, en los términos del artículo 379, primer párrafo inciso b), e inciso e) del segundo párrafo del Código Estatal Electoral que a la letra dicen:

Los partidos políticos y las agrupaciones políticas, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, miembros o simpatizantes, podrán ser sancionados:

b) Con reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;
.....Las sanciones a que se refiere el párrafo anterior podrán ser impuestas cuando;
.....e) no presenten los informes anuales o de campaña en los términos y plazos previstos en los artículos 95 y 96 de este Código".

Se le sancionará con una reducción del 40% de las ministraciones del financiamiento público distribuidos conforme a la siguiente tabla:

Partido Político	Financiamiento Público 2005	% de reducción	Monto de la sanción	Monto mensual a descontar
Partido del Trabajo	2,401,153.47	40	960,461.39	80,038.45
Partido de la Revolución Democrática	1,559,908.51	40	623,963.40	51,996.95
Partido Convergencia	203,040.00	40	81,216.00	6,768.00
Total:	4,164,101.98		1,665,640.79	138,803.40

Dichas cantidades se descontarán de su financiamiento público en el porcentaje descrito en la tabla que antecede, en doce mensualidades iguales, a partir del mes de enero de 2005 y hasta el mes de diciembre del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 93, 95 segundo párrafo y 96 fracciones IV, V y demás relativos del Código Estatal Electoral, y en virtud de la revisión realizada en forma minuciosa y detallada a toda la documentación presentada por la COALICIÓN "TODOS POR DURANGO", en relación al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del proceso 2004, este Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, somete a la consideración de ese H. Consejo Estatal Electoral, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- LA COALICIÓN "TODOS POR DURANGO", NO CUMPLIÓ EN TIEMPO Y FORMA con la presentación, ante el COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales correspondientes a las elecciones de Diputados y Ayuntamientos del proceso electoral 2004.

SEGUNDO.- LA COALICIÓN "TODOS POR DURANGO", a juicio de este Comité, NO CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE CON TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE LA MATERIA, el Reglamento respectivo y los solicitados por este propio Comité, en lo que se refiere a los formatos y la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.

TERCERO.- De igual manera, producto de la revisión realizada en forma minuciosa y detallada a toda la documentación presentada por la COALICIÓN "TODOS POR DURANGO", se determina que **NO SE TIENEN LOS ELEMENTOS PARA EMITIR UNA OPINIÓN RESPECTO A LAS CAMPAÑAS PARA DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTÓ INFORMACIÓN ALGUNA EN EL PROCESO ELECTORAL 2004.**

CUARTO.- Del total de ingresos de la COALICIÓN "TODOS POR DURANGO", que asciende a \$3'270,395.43, proviene en su totalidad de financiamiento público entregado por el Estado, misma cantidad comprobada en la campaña para Gobernador.

QUINTO.- Se le sancionará con una reducción del 40% de las ministraciones del financiamiento público distribuidos conforme a la siguiente tabla:

Partido Político	Financiamiento Público 2005	% de reducción	Monto de la sanción	Monto mensual a descontar
Partido del Trabajo	2,401,153.47	40	960,461.39	80,038.45
Partido de la Revolución Democrática	1,559,908.51	40	623,963.40	51,996.95
Partido Convergencia	203,040.00	40	81,216.00	6,768.00
Totales:	4,164,101.98		1,665,640.79	138,803.40

Dichas cantidades se descontarán de su financiamiento público en el porcentaje descrito en la tabla que antecede, en doce mensualidades iguales, a partir del mes de enero de 2005 y hasta el mes de diciembre del mismo año.

SEXTO.- Se autoriza al Secretario Ejecutivo para que descuento del financiamiento público de los meses de enero a diciembre del año 2005 la cantidad mensual de \$ 80,038.45 al Partido del Trabajo, \$ 51,996.95 al Partido de la Revolución Democrática y \$ 6,768.00 al Partido Convergencia , para cubrir la sanción a que se refiere el punto anterior.

SÉPTIMO.- En cumplimiento al artículo 96 fracción IV del Código Estatal Electoral túnese el presente DICTAMEN al C. Presidente del Consejo Estatal Electoral, para que convoque a reunión de dicho órgano Colegiado, y sea el propio Consejo Estatal Electoral el que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 116 fracción XVII del Código de la materia, lo apruebe o rechace en definitiva.

OCTAVO.- Una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso correspondiente, en caso de que lo haya , o habiendo sido resuelto éste por el Tribunal Estatal Electoral, publíquese el presente dictamen, o en su caso, la resolución respectiva, en el Periódico Oficial del Estado.

Comuníquese el presente DICTAMEN al Comité Ejecutivo Nacional de cada uno de los partidos políticos que integraron la Coalición “Todos por Durango”

Así lo dictaminó y firmó el Pleno del Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en sesión número 10 de fecha 30 de noviembre de 2004.

Victoria de Durango, Dgo., a 30 de noviembre de 2004.

**POR EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

ING. MARIO ALBERTO GALVÁN
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

MTR. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ESTEBAN CÁDIZ ROSAS
CONSEJERO ELECTORAL

DIP. OSCAR GARCÍA BARRÓN
RPTPE. DEL PODER LEGISLATIVO

C.P. MARÍA CRISTINA DE GUADALUPE CAMPOS ZAVALA
SECRETARIO

DICTAMEN QUE RINDE LA SUBCOMISIÓN DE QUEJAS, DEMANDAS, DENUNCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y TRÁMITE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA 26 DE ENERO DE DOS MIL CINCO POR EL QUE SE RESUELVE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL C. LICENCIADO CRUZ FELIPE RUIZ FERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y LA REPRESENTANTE SUPLENTE ACREDITADA AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE DURANGO, LA C. LICENCIADA BRENDA LILIANA SANDOVAL DUARTE, COMPARCIERON POR ESCRITO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN EL QUE SEÑALAN: "...vengo a presentar denuncia y solicitar investigación respecto a actividades realizadas por el Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Durango, Durango, así como por la planilla registrada al ayuntamiento del municipio referido, encabezada por el Sr. Jorge Herrera Delgado, consistentes en haber recibido ingresos por encima de limitaciones constitucionales y legales y haber excedido los tope de gastos de campaña establecidos para la campaña de la elección de ayuntamiento del municipio de Durango, Durango, misma que se celebró el pasado cuatro de julio del año dos mil cuatro". Y ENCONTRÁNDOSE DEBIDAMENTE INTEGRADA ESTA SUBCOMISIÓN DE QUEJAS, DEMANDAS, DENUNCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y TRÁMITE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; Y

RESULTADO

I.- CON FECHA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO EL C. LICENCIADO CRUZ FELIPE RUIZ FERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y LA REPRESENTANTE SUPLENTE ACREDITADA AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE DURANGO, LA C. LICENCIADA BRÉNDA LILIANA SANDOVAL DUARTE, COMPARCIERON POR ESCRITO ANTE EL

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN EL QUE SEÑALAN: " Con fundamento en el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los Artículos 5 y 25 párrafo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; de los artículos 1, 2, 31 frac.I, 84 Frac. I, 86, 93, 97, 104, 106, 109, 116 fracciones I, II, XVI, XXIV y XXX, 207, 379 segundo (sic) inciso f) 380 y demás relativos del Código Estatal Electoral; articulo (Sic)45 y demás relativos del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e instructivos, Aplicables a los Partidos Políticos Coaliciones y Agrupaciones Políticas en el registro de sus ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, así como el Financiamiento para Actividades Específicas de los Partidos Políticos; vengo a presentar denuncia y solicitar investigación respecto a actividades realizadas por el Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Durango; Durango, así como por la planilla registrada al ayuntamiento del municipio referido, encabezada por el Sr. Jorge Herrera Delgado, consistentes en haber recibido ingresos por encima de limitaciones constitucionales y legales y haber excedido los topes de gastos de campaña establecidos para la campaña de la elección de ayuntamiento del municipio de Durango, Durango, misma que se celebró el pasado cuatro de julio del año dos mil cuatro".

PARA CONCLUIR SOLICITANDO SE INVESTIGUE A FIN DE APLICAR EN SU CASO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

AL TENOR DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

HECHOS

1. Con fecha 27 de febrero del año en curso el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo No. 119 aprobó el acuerdo por el que se fijan los valores de las variables que se aplicarán en la determinación de los topes de gastos de campaña de los candidatos a miembros de los ayuntamientos a que estarian sujetos los partidos políticos

para el desarrollo de sus campañas. Mediante sesión celebrada por el Consejo Municipal Electoral de Durango el día 12 de marzo de dos mil cuatro se determinaron los Topes de Gastos de Campaña para el Ayuntamiento estableciéndose éste en la cantidad de \$6,533,757.85 pesos.

2. Respecto al Acuerdo No. 119 referido en el numeral que antecede, el Partido Acción Nacional interpuso Recurso de Apelación, siendo este resuelto por el Tribunal Estatal Electoral, mediante sentencia dictada en el expediente IEE/CEE/REV-01/2004, en fecha 30 de marzo de dos mil cuatro, por la que resolvió reducir el tope de gastos de campaña para el municipio de Durango, Durango, dejándolo en la cantidad de \$6,335,883.33 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHO CIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)

3. Es el caso de que el Sr. Jorge Herrera Delgado inició su precampaña, para contender como candidato a la presidencia municipal de Durango, Durango por el Partido Revolucionario Institucional, en el mes de febrero de dos mil cuatro; ostentándose desde el inicio de la misma como "candidato a la presidencia municipal" y, adicionalmente haciendo propuestas de gobierno municipal del municipio de referencia, lo que adicionalmente causó confusión en los electores del municipio de Durango, Durango. Y que puede ser constatado con la propaganda electoral impresa y electrónica que desplegó dicho candidato.

4. Por la manera en que desplegó su actividad proselitista, es dable concluir que estos pueden definirse materialmente como actos anticipados de campaña, lo que puso en situación de desventaja a los contendientes de los demás partidos políticos, incluyendo, por supuesto, al del Partido Acción Nacional.

5. Una vez que el Sr. Jorge Herrera Delgado ganó la contienda interna del Partido Revolucionario Institucional el día domingo 28 de marzo del año en curso, continuó realizando sus actos anticipados de campaña, hasta que el Consejo Estatal Electoral resolvió sobre el registro de la planilla presentada por el Partido Revolucionario Institucional, mediante acuerdo No. 130 de fecha 18 de abril del presente, que la persona de referencia encabezó.

6. Como puede apreciarse de la propaganda electoral utilizada por el Sr. Jorge Herrera Delgado tanto en sus actos anticipados de campaña, como propiamente dicho en la campaña, la misma prácticamente no tiene diferencias.

7. Adicional a ello, ya durante el tiempo formal de la campaña, que duró setenta y cuatro días, el candidato del Partido Revolucionario Institucional, el Sr. Jorge Herrera Delgado excedió el tope de gastos de campaña fijado por el Consejo Estatal Electoral y el Tribunal Estatal Electoral. Ello se desprende de un análisis de sus gastos, a saber:

a) Actividades de proselitismo diario y mítines, como distribución de propaganda impresa, propaganda utilitaria (playeras, gorras, lápices, calendarios, delantales, costureros, etc.) en colonias, con gasto templete, sonido profesional, personal de apoyo, grupo musical y regalos rifados, a razón de ...

8. Como se aprecia del total señalado en el numeral que antecede, el Partido Revolucionario Institucional y su candidato a la presidencia municipal de Durango, Durango, al haber gastado la cantidad de \$7'989,501.00 pesos (Siete millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos un pesos 00/M.N.) Comprobables tan solo por conceptos de bardas, spots y notas de televisión, espectaculares, utilitarios, eventos masivos y publicaciones en periódicos, excedieron el tope de gastos de campaña en un 26.09% ...

II. CON FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO SE REALIZÓ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA # 18 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EN LA CUAL COMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA TENÍA EL SIGUIENTE:

6. APROBACIÓN, EN SU CASO, EL DICTAMEN QUE RINDE EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS POR EL QUE SE RESUELVE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL C. LICENCIADO CRUZ FELIPE RUIZ FERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y LA REPRESENTANTE

SUPLENTE ACREDITADA AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE DURANGO, LA C. LICENCIADA BRENDA LILIANA SANDOVAL DUARTE.

DURANTE EL TRATAMIENTO DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EN COMENTO, SE ESTABLECIÓ LO SIGUIENTE:

"... SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE QUE SE REGRESE EL DICTAMEN AL COMITÉ Y SE ENVIÉ DE ORIGEN LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA SUBCOMISIÓN DE QUEJAS, DEMANDAS, DENUNCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y TRAMITES DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD."

III.- CON FECHA 07 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 122, DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO TOMADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 18, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, EL C. SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE DURANGO, REMITIÓ A LA SUBCOMISIÓN DE QUEJAS, DEMANDAS, DENUNCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y TRÁMITE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN LA DENUNCIA DE REFERENCIA PARA EFECTO DE LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ASENTADO EN EL RESULTADO ANTERIOR; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL COMO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, ES EL RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.

SEGUNDO.- EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL DE DURANGO, ESTABLECE LA FACULTAD DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PARA INTEGRAR LAS SUBCOMISIONES QUE considere NECESARIAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, Y ES EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO EN COMENTO, QUE ESTA SUBCOMISIÓN EMITE EL PRESENTE DICTAMEN.

TERCERO.- EL ARTÍCULO 116 FRACCIONES II Y XXXIV, DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, FACULTAN AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PARA RESOLVER SOBRE PETICIONES Y CONSULTAS QUE SOMETAN LOS CIUDADANOS, CANDIDATOS Y PARTIDOS POLÍTICOS, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES, AL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA Y, DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS SUS ATRIBUCIONES RESPECTIVAMENTE.

CUARTO.- CONFORME LO ESTABLECE NUESTRA LEGISLACIÓN ELECTORAL, PRESENTADA UNA DENUNCIA POR UN PARTIDO POLÍTICO EN CONTRA DE OTRO, POR IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, LA AUTORIDAD DEBE: PRIMERO.- VERIFICAR SI LA QUEJA REÚNE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE VIABILIDAD JURÍDICA, O SEA, QUE LOS HECHOS SEAN SUSCEPTIBLES DE CONSTITUIR UNA FALTA SANCIONADA POR LA LEY; SEGUNDO.- QUE LA QUEJA CONTENGA LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE HAGAN VEROSÍMIL LA VERSIÓN DE LOS HECHOS, ESTO ES, QUE SE PROPORCIONEN LOS ELEMENTOS INDISPENSABLES PARA ESTABLECER LA POSIBILIDAD DE QUE LOS HECHOS DENUNCIADOS HAYAN OCURRIDO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL MODO ORDINARIO EN QUE SUELTA DOTARSE LA FACTIBILIDAD DE LOS HECHOS EN EL TIEMPO QUE CORRESPONDA A LOS ESCENARIOS EN QUE SE UBIQUE LA NARRACIÓN; Y POR ÚLTIMO.- VERIFICAR LA CERTEZA DE LOS HECHOS DENUNCIADOS; DE MANERA QUE, SI

CONCLUYE QUE LA QUEJA NO SATISFACE ESOS REQUISITOS
PROCEDA SU DESECHAMIENTO DE PLANO.

QUINTO.- EN ESE ORDEN DE IDEAS, PROCEDE EL DESECHAMIENTO
DE LA QUEJA interpuesta por los representantes del
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MATERIA DE ESTA RESOLUCIÓN, EN
VIRTUD DE QUE:

1.- EN PRIMER LUGAR, EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRESENTA
DENUNCIA Y SOLICITA INVESTIGACIÓN RESPECTO DE LAS
ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, ASÍ COMO POR LA
PLANILLA REGISTRADA AL AYUNTAMIENTO DEL MISMO, ENCABEZADA
POR EL SEÑOR JORGE HERRERA DELGADO, CONSISTENTES EN
HABER RECIBIDO INGRESOS POR ENCIMA DE LAS LIMITACIONES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES; A ESTE RESPECTO, NINGÚN
ELEMENTO DE PRUEBA APORTA DONDE RESULTE ALGÚN INDICIO
PARA ACREDITAR SU DICHO; SIENDO UNA NORMA DE DERECHO LA
CIRCUNSTANCIA DE QUE, EL QUE AFIRMA ESTÁ OBLIGADO A
PROBAR.

2.- MANIFIESTA COMO MOTIVO DE SU QUEJA QUE PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO LA PLANILLA
REGISTRADA PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA
CAPITAL DEL ESTADO, ENCABEZADA POR EL SEÑOR JORGE
HERRERA DELGADO, SE EXCEDIÓ EN EL TOPE DE GASTOS DE
CAMPAÑA ESTABLECIDOS PARA LA CAMPAÑA DE LA ELECCIÓN DEL
MUNICIPIO DE DURANGO. A ESTE RESPECTO, CON LAS PRUEBAS
QUE OFRECE EL QUEJOSO, NO SE JUSTIFICA SU ASEVERACIÓN, EN
VIRTUD DE QUE, EN PRIMER LUGAR, LA PARTE QUEJOSA MANIFIESTA
QUE EL SEÑOR JORGE HERRERA DELGADO INICIÓ SU PRECAMPANA
PARA CONTENDER COMO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; Y QUE UNA VEZ
QUE GANÓ LA CONTIENDA INTERNA DE SU PARTIDO, EL DOMINGO 28
DE MARZO, CONTINUÓ REALIZANDO SUS ACTOS ANTICIPADOS DE
CAMPAÑA; EN RELACIÓN A LO ANTERIOR, EL TRIBUNAL ELECTORAL

DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN TESIS RELEVANTE HA ESTABLECIDO: LOS ACTOS DE SELECCIÓN INTERNA DE LOS CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOS DIRIGENTES, MILITANTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES DE LOS MISMOS QUE REALIZAN DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, ACTIVIDADES QUE NO OBSTANTE TENER EL CARÁCTER DE ACTOS INTERNOS, SON SUSCEPTIBLES DE TRASCENDER AL CONOCIMIENTO DE TODA UNA COMUNIDAD EN LAS QUE SE ENCUENTRAN INMERSAS SUS BASES PARTIDARIAS, SIN QUE CONSTITUYAN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA AL NO TENER COMO FIN LA DIFUSIÓN DE PLATAFORMA ELECTORAL ALGUNA, NI PRETENDER LA OBTENCIÓN DEL VOTO CIUDADANO PARA ACCEDER A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR. EN ESE ORDEN DE IDEAS, LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LOS MESES ANTES CITADOS NO SE DEBEN CONSIDERAR COMO ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.

POR LO QUE SE REFIERE AL ANÁLISIS QUE HACE EL QUEJOSO, EN EL SENTIDO DE QUE EL CANDIDATO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SEÑOR JORGE HERRERA DELGADO, EN EL TIEMPO FORMAL DE LA CAMPAÑA SE EXCEDIÓ DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA FIJADO POR EL CONSEJO ESTATAL (SIC) ELECTORAL, EN EL QUE RELACIONA LOS GASTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL EN TELEVISIÓN, SPOTS TELEVISIVOS POR TIEMPO Y VERSIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN EN GASTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL EN PRENSA, COSTO DE ESPECTACULARES, CAJAS DE LUZ, PENDONES JORGE HERRERA, PENDONES CON ISMAEL, ESFERAS, COSTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL, RELACIÓN DE BARDAS ALUSIVAS AL CANDIDATO, COSTOS DE MANO DE OBRA, COSTOS DE ACTOS MASIVOS DE CAMPAÑA; HACE UNA APRECIACIÓN MERAMENTE SUBJETIVA SOBRE LOS COSTOS O VALOR ECONÓMICO DE LOS MISMOS, QUE SEGÚN LO DICHO POR EL QUEJOSO HACEN UN TOTAL DE \$7,989,501.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS QCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.):

LA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL FUE CON FECHA 10 DE JULIO DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, CON

POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL, CIRCUNSTANCIA POR LA CUAL, DURANTE EL TIEMPO QUE ESTABLECE LA LEY PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPÁÑA ELECTORAL, EN NINGÚN MOMENTO PRESENTÓ EL PARTIDO QUEJOSO ALGUNA RECLAMACIÓN CON MOTIVO DE LOS HECHOS QUE MENCIONA EN SU ESCRITO PRESENTADO; INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, EL COSTO O VALOR DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS QUE RELACIONA EN SU ESCRITO ES UNA APRECIAÇÃO MERAMENTE SUBJETIVA PARA ACREDITAR QUE EL CANDIDATO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SE EXCEDIÓ EN LAS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA; Y AL NO REUNIRSE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE VIABILIDAD JURÍDICA, O SEA, QUE LOS MISMOS SEAN SUSCEPTIBLES DE CONSTITUIR UNA FALTA SANCIONADA POR LA LEY, SE CONCLUYE QUE LA QUEJA PRESENTADA POR LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, NO SATISFACE ESTOS REQUISITOS Y PROcede SU DESECHAMIENTO DE PLANO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y LOS ARTÍCULOS 93; 94; 95 Y 96; 114 SEGUNDO PÁRRAFO; 116 FRACCIÓN XVII; 118 FRACCIÓN III; DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL ESTA SUBCOMISIÓN DE QUEJAS, DEMANDAS, DENUNCIAS Y TRÁMITE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EMITE EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

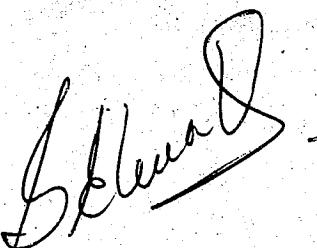
PRIMERO.- SE DESECHA DE PLANO LA QUEJA PRESENTADA POR LOS C.C. CRUZ FELIPE RUIZ FERNÁNDEZ Y BRENDA LILIANA SANDOVAL DUARTE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS ESTATAL Y MUNICIPAL DE DURANGO, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS CON ANTELACIÓN.

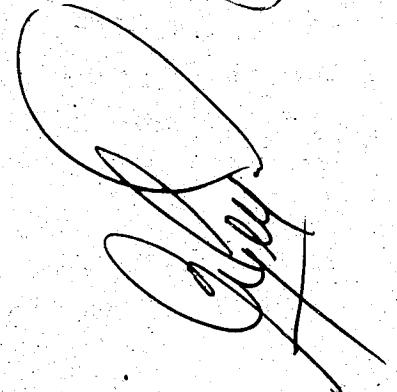
SEGUNDO.- TÚRNENSE EL PRESENTE DICTAMEN AL SECRETARIO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 118, FRACCIÓN III, DÉ CUENTA DE SU CONTENIDO A DICHO ÓRGANO ELECTORAL.

ASÍ LO DICTAMINÓ Y FIRMÓ LA MAYORÍA DE LA SUBCOMISIÓN DE QUEJAS, DEMANDAS, DENUNCIAS Y TRÁMITE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 26 DE ENERO DE DOS MIL CINCO.

POR LA SUBCOMISIÓN

DR. ESTEBAN CORDERÓN ROSAS
CONSEJERO ELECTORAL
COORDINADOR


LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL
CONSEJERO ELECTORAL